

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"LA UTILIZACIÓN DEL INTERROGATORIO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN GUATEMALA"

TESIS DE GRADO

**EDUARDO JOSUÉ CONTRERAS GRAMAJO**

CARNET 13573-06

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2018  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"LA UTILIZACIÓN DEL INTERROGATORIO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN GUATEMALA"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

**EDUARDO JOSUÉ CONTRERAS GRAMAJO**

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2018  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

### **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

LIC. JAIME ARIEL ECHEVERRÍA MERLO

### **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

LIC. MARVIN JAVIER DAVILA VILLEGAS

Guatemala, 29 de mayo de 2018

**Señores**

Consejo de Facultad  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar

Señores:

Por este medio hago de su conocimiento que, de acuerdo con el nombramiento recaído en mi persona como asesor del trabajo de tesis titulado **"LA UTILIZACIÓN DEL INTERROGATORIO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN GUATEMALA"** elaborado por el estudiante **EDUARDO JOSUÉ CONTRERAS GRAMAJO** con número de carné 1357306.

Después de efectuada la revisión y solicitud de correcciones al estudiante, las cuales fueron entregadas en tiempo establecido, se considera que el contenido de la tesis se encuentra realizada conforme a los requerimientos y regulaciones descritos en el instructivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Por lo anteriormente expuesto emito **DICTAMEN FAVORABLE** a efecto que al estudiante **CONTRERAS GRAMAJO** continúe con los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad Rafael Landívar.

Atentamente,



**LIC. JAIME ARIEL ECHEVERRÍA MERLO**  
Revisor de Fondo y Forma

Ciudad de la Nueva Guatemala de la Asunción,  
25 de junio de 2018

**Señores Miembros  
Consejo de Facultad  
Universidad Rafael Landívar  
Su despacho.**

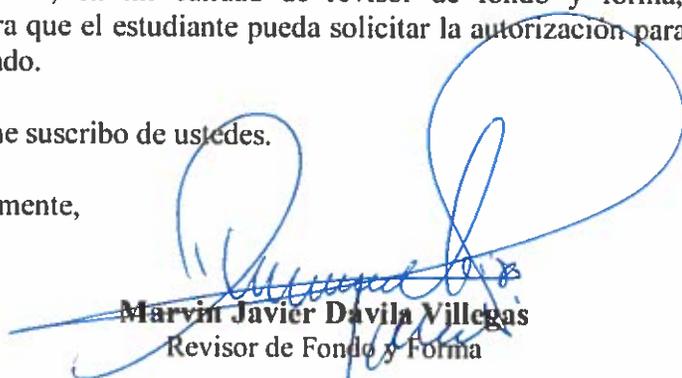
Respetables Señores Miembros del Consejo de Facultad:

Conforme al nombramiento que se me hizo para ser Revisor de Fondo y Forma de la tesis de grado titulada: «**La utilización del interrogatorio en la investigación criminal en Guatemala**» del estudiante de la carrera de Licenciatura en Investigación Criminal y Forense **Eduardo Josué Contreras Gramajo**, quien se identifica con el carné universitario **1357306** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a continuación rindo el presente informe:

- 1) He procedido a revisar el documento presentado por el estudiante y luego de varias sesiones de trabajo le compartí las observaciones de rigor y recomendé las modificaciones que consideré enriquecían la investigación, la cuales, en su generalidad, fueron atendidas; inclusive, en fecha 26 de febrero de 2018 se emitió un memorando en virtud del cual se sugirió al Director de Carrera que devolviera la tesis al Asesor, a efectos que dicho profesional efectuara una auténtica asesoría o acompañamiento al estudiante pues lo que se había presentado hasta ese entonces era bastante deficiente. No obstante mi intervención, siempre busqué preservar la esencia de las ideas, criterio y opiniones del autor, las cuales considero reflejadas en el trabajo.
- 2) Cumplidos los requisitos mínimos tanto de forma como de fondo en el contenido del trabajo de grado, en mi calidad de revisor de fondo y forma, emito **dictamen favorable** para que el estudiante pueda solicitar la autorización para la publicación de su tesis de grado.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



**Marvin Javier Dávila Villegas**  
Revisor de Fondo y Forma



### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante EDUARDO JOSUÉ CONTRERAS GRAMAJO, Carnet 13573-06 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07502-2018 de fecha 7 de septiembre de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"LA UTILIZACIÓN DEL INTERROGATORIO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN  
GUATEMALA"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 7 días del mes de septiembre del año 2018.



**LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar**

## DEDICATORIA

*A Dios, grande y maravilloso.*

*A mi esposa Vivian, regalo de Dios.*

*A mi hija Valeria, mi angelito divino.*

*A mi abuelita Toyita Q.E.P.D., mi segunda madre, sabia y amor incondicional.*

*A mis papás, mi apoyo y confianza.*

*Y a mis hermanos, mi admiración.*

**Responsabilidad:**

“El autor del presente trabajo de Tesis es el único responsable de su contenido, conclusiones y recomendaciones”.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Generalidades de la Criminalística.....	1
1.1. Antecedentes históricos de la Criminalística.....	1
1.2. Definición.....	7
1.3. Objeto de estudio.....	09
1.4. Evolución de la criminalística.....	10
1.5. Características.....	11
1.6. Criminalística de campo.....	13
1.7. Criminalística de Laboratorio.....	15
1.8. Diferencia con la criminología.....	17

### CAPÍTULO II

2. La investigación y análisis criminal en Guatemala.....	19
2.1. Aspectos generales del análisis criminal.....	19
2.2. Protocolos de investigación criminal.....	20
2.3. Recolección de la información recabada en la investigación criminal....	23
2.4. Registro de la información recabada en la investigación criminal.....	24
2.5. Procesamiento de la información recabada en la investigación criminal.	25
2.6. Análisis de la información criminal.....	26
2.7. Informes de indagaciones criminales.....	27
2.8. La implementación de un sistema nacional de información criminal.....	28

### **CAPÍTULO III**

3.	Utilización de la entrevista investigativa e interrogatorio en la investigación criminal en Guatemala.....	31
3.1.	El interrogatorio en investigación criminal y el proceso penal.....	31
3.2.	Registros históricos del interrogatorio.....	33
3.3.	Importancia y finalidad del interrogatorio.....	36
3.4.	La entrevista en investigación criminal y proceso penal.....	46
3.5.	Antecedentes de la entrevista.....	49
3.6.	Importancia de la entrevista en la investigación criminal y proceso penal	50
3.7	Diferencias entre interrogatorio y entrevista en la investigación criminal y el proceso penal en Guatemala.....	53

### **CAPÍTULO IV**

4.	Presentación y análisis de Resultados.....	56
	CONCLUSIONES.....	63
	RECOMENDACIONES.....	64
	REFERENCIAS.....	65
	ANEXOS.....	70

## RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los aspectos medulares que merecen destacarse en la investigación, se encuentra los elementos de la entrevista investigativa y el interrogatorio en la investigación criminal en Guatemala, tomando en consideración que la finalidad de que ambos elementos están enfocados en obtener de una forma legal, cualquier información que puede contribuir determinadamente a la consecución de todo tipo de datos cualitativos y cuantitativos que alimentan y fortalezcan los procesos investigativos y medios de convicción dentro del proceso penal del país. En ese contexto, es importante resaltar que en el ámbito penal, el interrogatorio obliga a brindar información, mientras que en las entrevista queda a la voluntad del participante para brindar algún dato sobre lo que se le consulta; todas estas circunstancias han generado la percepción de que en el interrogatorio se pueden utilizar todo tipo de herramientas no convencionales e inclusive de coacción para generar y obtener lo que se pretende por parte del investigador, sin importar los medios utilizados.

Es de esta cuenta que la entrevista se estima que básicamente consiste en una técnica a través de la cual se obtiene datos relativamente concretos para beneficio del proceso penal respectivo, considerándose como un procedimiento en el que deben coincidir diversos aspectos técnicos, así como determinadas destrezas cognitivas y emocionales, complementariamente deben observarse también ciertas destrezas de comunicación y que en esencia permiten orientar la labor fiscal y que eventualmente se puede estimar para un testimonio cuando se expone ante un tribunal.

## INTRODUCCIÓN

La investigación criminal es una tarea multidisciplinaria, la cual emplea desde conocimientos básicos sobre física aplicada, matemáticas, psicología, biología, estadística y química, hasta conocimientos avanzados en derecho, criminología y criminalística. Es por esto que dicha disciplina demanda del investigador su dedicación y su astucia, pues debe solucionar las dificultades que se presenten para obtener la información correcta y necesaria. Es el investigador quien debe ser polifacético, utilizar técnicas académicas, así como emplear métodos que solamente la experiencia puede enseñar. La observación debe ser su virtud principal, la objetividad el medio por el cual se guíe y su meta sin dudarle debe ser la verdad.

Al realizar un análisis desde la perspectiva criminológica, a la utilización de la técnica del interrogatorio dentro de una investigación penal en Guatemala, se puede determinar la efectividad y los resultados que esta obtiene. De esta cuenta se estima que la entrevista viene a ser una técnica investigativa, a través de la cual el investigador tiende a la obtención de información, destacándose el aspecto oral y personalísimo. Acorde con lo anterior, se puede estimar que es y debe ser una técnica generadora de información cualitativa y cuantitativa y que resulta complementaria a las técnicas de observación participante y los grupos de discusión.

De esta cuenta se considera que la entrevista desempeña un rol determinante en cuanto a la toma de decisiones en la administración de justicia, básicamente porque implica disponer de un mayor grado de conocimiento y manejo de la información que posee el entrevistado acerca de lo que eventualmente torno a un hecho sujeto a investigación; información que necesariamente debe contrastarse con las evidencias recolectadas en el transcurso de la investigación, a fin de brindarle validez, pues los seres humanos son diferentes, inteligentes, portadores de una determinada carga emocional e intereses personales y por lo tanto, sus testimonios no siempre son confiables.

Merece destacarse que el interrogatorio es una técnica, que únicamente es utilizado en algunas legislaciones, como por ejemplo en Estados Unidos o Canadá, fundamentalmente porque el sistema penal vigente es permisible y así se encuentra regulado, circunstancia que no puede realizarse en Guatemala por otros funcionarios que no sean jueces dentro de un proceso penal plenamente determinado, circunstancia que obedece a los preceptos contenidos en el Artículo 9 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relativo al interrogatorio a detenidos o privados de libertad, para el efecto, se preceptúa que el interrogatorio extrajudicial, es decir que no se lleve a cabo por la autoridad judicial correspondiente, carece de valor probatorio alguno, todo esto también en consonancia con lo dispuesto en materia procesal, tal como se establece en el Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco.

De esa cuenta, se considera que el interrogatorio únicamente es utilizado por jueces, en tanto que fiscales del Ministerio Público, agentes de la Policía Nacional Civil, defensores del Instituto de la Defensa Pública Penal, peritos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y abogados particulares, únicamente hacen uso de la entrevista, obedeciendo esta circunstancia al hecho de que el interrogatorio únicamente puede ejercerse por un juez o tribunal correspondiente.

En la presente investigación se realiza el detalle minucioso de ambas herramientas, de tal forma que la estructura capitular se encuentra estructura de la siguiente manera: El capítulo I aborda las generalidades la criminalística, conteniendo sus antecedentes históricos en Guatemala, su definición, objeto de estudio, evolución y consideración entre la criminalística de campo y de laboratorio, efectuando una breve reseña sobre la diferencia de la criminalística con la criminología; el capítulo II describe la investigación y análisis criminal en Guatemala, conteniendo los aspectos generales del análisis criminal y los protocolos de investigación criminal, la recolección de la información, el registro de la misma y la implementación de un sistema nacional de información en materia criminal; el capítulo III se centra en la utilización de la entrevista investigativa e interrogatorio en la investigación criminal en Guatemala, la importancia

y finalidad de ambos instrumentos y sus principales diferencias; finalmente en el capítulo IV se realiza la presentación y análisis de resultados del trabajo de campo efectuado para determinar la utilización de estos instrumentos en el país.

Acorde con estos preceptos, se estima que el principal aporte del proceso investigativo radica en servir de sustento para el desarrollo de la entrevista investigativa dentro del proceso penal en Guatemala, constituyendo un valioso aporte para comprender los casos en que es procedente cada técnica y como es utilizada la entrevista por los investigadores dentro de las investigaciones y que fortalecen la investigación presentada por el Ministerio Público para la valoración correspondiente de los juzgadores quienes pueden considerar efectuar el interrogatorio según las necesidades y características de la investigación, es por ello que se estima este apartado como un elemento esencial en la investigación y análisis criminal.

# CAPÍTULO I

## GENERALIDADES DE LA CRIMINALÍSTICA

Dentro de los preceptos iniciales que se requiere abordar en la presente investigación, se estima conveniente efectuar una breve reseña sobre la criminalística, detallando sus antecedentes, definición, objeto de estudio, principales exponentes de esta ciencia, la evolución que ha manifestado, los primeros registros de su surgimiento en Guatemala, así como su vinculación jurídica en el país.

### **1.1. Antecedentes históricos de la criminalística**

En el presente apartado, es pertinente señalar los primeros registros que se tienen de la Criminalística, destacándose para el efecto que como ciencia tiene sus orígenes en la investigación empírica como consecuencia del atraso de las ciencias, hasta la etapa científica vigente en la actualidad, es de esa cuenta que resulta importante resaltar que en el proceso histórico de desarrollo de las ciencias y disciplinas que han precedido a la criminalística, donde la función del médico forense era conocido como el criminalista, por la función que realizaba en cuando a las tareas forenses que desempeñaba de una forma empírica, pues en ese momento no existían las técnicas actuales, en tal sentido puede considerarse a criterio propio que las labores desarrolladas eran bastante limitadas, principalmente porque muchas veces al efectuar los reconocimientos corporales o evaluaciones superficiales en las personas y en los vestigios que eran susceptibles de localizar en el área donde se consideraba que se había cometido un evento delictivo.

En función de los aspectos expuestos con anterioridad y a criterio del sustentante como responsable del contenido de la presente tesis, se estima relevante efectuar una breve reseña de los primeros registros de esta ciencia, para el efecto se expone lo siguiente: *“Los antecedentes más remotos sobre exámenes criminalísticos lo encontramos en Francia en 1570, cuando el Rey Carlos IX dispuso judicialmente que varios hombres de reconocida competencia integraran la "Comunidad de Peritos Calígrafos Verificadores",*

*para examinar un documento apócrifo y descubrir al falsificador que había tenido la osadía de imitar la firma real”.<sup>1</sup>*

Derivado de la exposición anterior, se identifica a través de la misma los primeros vestigios que precedieron a lo que se conoce en la actualidad como criminalística, en ese contexto, se estima que puede complementarse la misma, exponiendo la siguiente definición: *“a criminalística nace de la medicina forense, allá por el siglo XVII, cuando los médicos toman parte en los procedimientos judiciales. De los iniciadores de la criminalística entre otros están: Marcelo Malphigi, J.A., Purkinje, Alfonso Bertillon, Israel Castellanos, Lacassagne, etc. Todos contribuyeron al nacimiento y evolución de la criminalística. Por ejemplo, Alfonso Bertillon quien fue un pilar fundamental al implementar la antropometría como método de identificación. A medida que pasaron los años se fueron perfeccionando las técnicas y métodos de identificación, siendo desplazada la antropometría por otras más modernas, por ejemplo: la media filiación, retrato hablado, la dactiloscopia, con un grado de confiabilidad era de muy bajo % de confiabilidad. La criminalística, tiene tres etapas por las cuales atraviesa hasta llega a la actualidad: todas ellas aplicadas a los cuerpos policíacos del mundo entero aun cuando su inicio se dio en Francia”.<sup>2</sup>*

Derivado de esta definición puede complementarse la misma, indicando que regularmente adquiere especial relevancia conocer los aspectos que inicialmente conformaban el ámbito criminalístico y que de alguna manera condicionaron el desarrollo de las técnicas criminalísticas utilizadas en la actualidad, en tal sentido es consistente abordar los primeros registros que es posible localizar en la doctrina a fin de delimitar el apartado histórico al que está sujeto la criminalística y en general todas las ramas o disciplinas que en la actualidad la conforman.

---

<sup>1</sup> Worldofthecriminalistic.blogspot.com. Ayala, Nelson. El Mundo de la Criminalística. 2010. Bucaramanga, Colombia. Disponible en: <http://worldofthecriminalistic.blogspot.com/2010/04/historia-de-la-criminalistica.html>. *Historia de la Criminalística*. (Consultado, 25 de marzo de 2017).

<sup>2</sup> Criminalísticauna.blogspot.com. Arias, Eliza. Criminalística. Resumen histórico. 2014. Disponible en: <http://criminalisticauna.blogspot.com/2014/10/resumen-historico.html> Consultado: 18 de enero de 2018.

En los primeros inicios de la labor del criminalista, los hechos o faltas cometidos por las personas eran severamente castigados y las autoridades correspondientes efectuaban detenciones arbitrarias, reprimían al delincuente y a quienes consideraban que pudieran estar vinculados con el mismo, por ende se carecía de una metodología efectiva de investigación, donde el factor que caracterizaba esas actuaciones giraban en torno a la ausencia de una investigación previa, obviando el principio de legalidad y del debido proceso, aplicando el escarmiento y la tortura, únicamente tomando en consideración presunciones o simples sospechas, violentando los derechos más fundamentales de la persona, como el de presunción de inocencia o de legalidad.

En ese sentido y a pesar de que se considera que se está ingresando al ámbito del derecho probatorio, debe recordarse que una de los aspectos que considera la criminalística es aportar medios probatorios efectivos, en consecuencia puede aseverarse que se encuentran estrechamente vinculados o mejor aún, la criminalística con la aportación de pruebas efectiva, condiciona la celeridad y efectividad del proceso penal, pues el aspecto medular está enfocado a probar la participación del presunto delincuente en un evento antijurídico determinado.

En función de estos aspectos doctrinarios cuyo propósito ha sido describir o proyectar los antecedentes históricos de la criminalística, es fundamental también enfatizar que, desde sus orígenes, la criminalística ha recibido un sin número de denominaciones, destacándose aquellas que la clasifican como ciencia o disciplina, incluyendo aquellas concepciones que le catalogan como una técnica o arte. Sin embargo, a pesar que son varios los puntos de vista desde donde se aborda, aun no existe un acuerdo uniforme para definirla o referirse de forma generalizada a la misma.

*En el surgimiento de la criminalística, fue determinante la contribución que realizaron los médicos y particularmente de los forenses, sobre todo en los aspectos en los cuales su opinión se tomaba muy en cuenta para la valoración que efectuaban los jueces y magistrados de ese entonces, acorde con ello “en 1643, Antonio María Cospi publicó el libro *Il Giudice criminalista (El juez criminalista)* del cual Marcelo Finzi expresa lo*

*siguiente: demuestra un sentido práctico, una intuición y una pericia admirables, tanto que no debe parecer una exageración si afirmo que este ignorado manual se aproxima al célebre Handbuch für Untersuchungsrichter de Hans Gross, a pesar de los doscientos cincuenta años que los separan”.*<sup>3</sup>

Es preciso señalar que el propósito fundamental de la presente tesis, no radica en conformar o desarrollar un amplio compendio sobre la Criminalística, sino únicamente dar a conocer las generalidades de mayor trascendencia que han contribuido a su evolución y formación.

En este orden de ideas y tomando en consideración el planteamiento expuesto por este autor, se considera de suma importancia ahondar en los principales detalles acerca de los registros que se tienen de la Criminalística, en tal sentido es conveniente enfatizar y detallar otros aspectos conceptuales encaminados a brindar una perspectiva diferente de lo que regularmente se conoce como Criminalística, puesto que en la actualidad existe una diversidad de material relacionado con el tema, pero todos están enfocados en precisar generalidades, como también existen algunas buenas definiciones que describen con precisión, la esencia y alcance que presenta en la realidad dicho concepto, para ello se presentan las siguientes concepciones que se tienen también acerca de la Criminalística como ciencia en particular.

*“Fue el Doctor Hans Gross, el fundador de la criminalística a través de su invaluable obra Manual del Juez, publicado en Graz, Austria en 1892, donde se engloban todos los sistemas de la criminalística. Se desempeñó como profesor en Derecho Penal en la Universidad de Graz y como Juez de Instrucción en Stejermark. Fue quién por primera vez se refirió a los métodos de investigación criminal como criminalística”.*<sup>4</sup>

La doctrina hace énfasis en que la obra el Manual del juez, se estructuró en un tiempo aproximado de 20 años, es por ello que se considera determinadamente que en función

---

<sup>3</sup> Jiménez de Asua, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo II. Filosofía y ley penal. Ed. Losada. Buenos Aires Argentina. 1950. Pág. 44.

<sup>4</sup> Arbuola Valverde, Allan. Criminalística, parte general. (s. Ed.) San José Costa Rica. 2000. Pág. 2.

del manual en mención, se efectuaron diversas orientaciones encaminadas a reconocer la instrucción de una averiguación para la aplicación del interrogatorio, el detalle de planos y diagramas, dictámenes de peritos, interpretación de escrituras, conocimiento de los medios de comunicación entre participantes de una actividad delictiva para el conocimiento de la lesiones, entre otros de singular importancia.

*“En 1809 la criminalística encontró en las manos de François Vidoc, una dirección técnica y tecnológica de la ciencia haciéndola una disciplina científica que incluyó en la investigación criminal el uso de disciplinas auxiliares como la balística, dibujo, fotografía, moldeado (antropometría), así como la lofoscopia (recolección de huellas en la escena del crimen). No obstante la connotación científica de la criminalística como ciencia fáctica multidisciplinaria, de apoyo a la investigación penal y el ejercicio del Derecho Penal en presencia de la comisión de un delito, se le atribuye a Hans Gross el desarrollo e integración de las técnicas que dieron vida a lo que hoy se conoce como criminalística”.*<sup>5</sup>

A través de lo expuesto por este autor, puede evidenciarse el grado de avance que hasta ese momento manifestaba la criminalística, pues ya se utilizaban las principales disciplinas que en la actualidad caracterizan a dicha ciencia, destacando en este contexto que el aporte esencial se le atribuye a Hans Gross, a partir de los preceptos vertidos por este autor, se suscitaron diferentes acontecimientos vinculados con las técnicas que utilizaba y en consecuencia fueron surgiendo nuevos exponentes en torno a este concepto.

*“La primera disciplina precursora de la criminalística fue lo que en la actualidad se conoce como dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares. La criminalística tal como la entendemos nace de la mano de la medicina forense, en torno al siglo XVII, cuando los médicos toman parte en los procedimientos judiciales. Algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras*

---

<sup>5</sup> Hernández M. Yoel A. *La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del derecho penal y su relación con los casos de homicidio en el Estado Carabobo*. Tesis Universidad José Antonio Páez. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. República Bolivariana de Venezuela. 2012. Págs. 25-26.

*tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura. De aquí se deduce que para el año 650 A.C., los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistentes en la utilización de placas de madera con muestras iguales recortadas en los mismos sitios de los lados las que conservaban las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia”.*<sup>6</sup>

En la actualidad la criminalística es una disciplina multidisciplinaria que no solamente se basa en una sola especialidad, a la fecha cuenta con una serie de vertientes como lo es la biología, balística, física, química, dactiloscopia, accidentología, lofoscopia, grafoscopia, antropología, incendios y explosivos, medicina legal, fotografía, planimetría por mencionar algunas técnicas que relativamente son utilizados en el ámbito criminal guatemalteco y que de una u otra forma contribuyen con los órganos de impartición de justicia, entendiéndose como tal a los tribunales de justicia y demás operadores de justicia.

En resumen, es prudente manifestar que, el origen de la criminalística como disciplina en el campo de la aplicación científica, se remonta hasta los primeros vestigios registrados en China, aproximadamente en el año 650 después de Cristo, registrándose en esa fecha un mecanismo para la recolección de impresiones dactilares, que posteriormente fue conocido como Dactiloscopia.

Merece destacarse el hecho de que a mediados del Siglo XVII la medicina forense asume el rol de identificar elementos probatorios para acusaciones judiciales en Francia, por ende, se consideró como punto de partida para estructurar el contexto científico de la criminalística.

---

<sup>6</sup> Montiel Sosa Juventino. *Manual de Criminalística I*. Ed. Limusa.. 2ª. ed. México. 2007. Pág. 12.

## 1.2. Definición

El autor Moreno, la define como: *“...la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de la investigación de las ciencias naturales en el examen de material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo”*<sup>7</sup>.

Existen acepciones que la clasifican como ciencia o disciplina, incluyendo quienes la describen como técnica, atendiendo esta serie de preceptos, es importante destacar que para el penalista mexicano Francisco Pavón Vasconcelos, la criminalística es: *“El conjunto de conocimientos especiales que sirven de instrumento eficaz para la investigación del delito y del delincuente. En realidad, más que una ciencia, debe considerársela un arte, pues utiliza a su fin concreto un impreciso número de disciplinas de variado contenido, como la balística, la grafoscopia, la química, etc., Frecuentemente se le confunde con la Policía Científica, denominándosele en forma indiferente con uno u otro nombre”*.<sup>8</sup>

En función de esta definición, se estima que la misma resulta bastante general, por otro lado, Octavio A. Orellana Wiarco (padre) y Octavio A. Orellana Trinidad (hijo), la definen de la siguiente manera: *“Es la disciplina que aplica el conocimiento de las ciencias y emplea técnicas apropiadas que permiten el examen de evidencias físicas, o indicios, que permiten esclarecer hechos y en su caso al autor de los mismos, sean de índole punible o no punible, legal o extralegal, y que coadyuvan, principalmente, al sistema de impartición de justicia.”*<sup>9</sup>

En ese contexto, también puede citarse al doctor Ángel Gutiérrez Chávez, quien desde su bien ilustrado punto de vista la concibe como: *“Rama de las ciencias forenses que*

---

<sup>7</sup> Moreno González, Luis Rafael. Manual de introducción a la criminalística. México D.F. Ed. Porrúa. 2002. Pág. 22.

<sup>8</sup> Pavón Vasconcelos Francisco. Manual del Derecho Penal. Ed. Porrúa, 3a. ed., México. 1974, Pág. 34.

<sup>9</sup> Orellana A. Octavio Wiarco y Orellana A. Octavio Trinidad. Grafoscopia (Autenticidad o Falsedad de Manuscritos y firmas) Ed. Porrúa, México, 2010. Pág. 5.

*utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar de manera científica en la administración de justicia.*<sup>10</sup>

Podría continuar citándose a diversos expositores en el tema, sin embargo, lo que se considera es que si bien es cierto, que aunque no se ha encontrado una definición precisa para la Criminalística; sin embargo casi todos los puntos de vista tienen un mismo punto de convergencia, en cuanto a que la Criminalística tiene como fin el de contribuir con la eficiencia de los sistemas de justicia y no solo en materia penal, sino también en los ámbitos civil, laboral, mercantil, etc.; destacándose dentro estas, el análisis o estudios de los indicios, vestigios, o evidencias materiales que se utilizan o se producen en la comisión de los diversos hechos delictivos y en ese sentido la entrevista investigativa adquiere especial relevancia por el cumulo de información que es susceptible de recolectar a través de la misma.

Luego de conocer la serie de definiciones que destacan la importancia y características esenciales que se encuentran implícitas dentro del concepto como tal, es conveniente también destacar que la Criminalística en si constituye una ciencia que le brinda soporte y auxilio al sistema jurídico en general, principalmente porque hace uso de técnicas, métodos y procedimientos que están encaminados y concatenados para identificar al autor o autores de la comisión de un evento delictivo en cualquier rama del derecho, pues su función es aportar medios de prueba efectivos.

De las definiciones anteriores se infiere que los métodos que la criminalística implementa, ha dejado de ser una disciplina para convertirse en ciencia, la cual no está supeditada al auxilio del proceso penal, sino del derecho en general. Actúa como una ciencia causal reactiva, toda vez que la criminalística utiliza un método inductivo y deductivo, en función de la situación en la que se encuentre, así como del lugar y del presunto delincuente que se considera haya cometido un delito.

---

<sup>10</sup> Gutiérrez Chávez Ángel. Manual de ciencias forenses y criminalísticas. Buenos Aires, Argentina. Ed. Trillas, 2011 Pág. 25.

De tal manera que puede entonces definirse la criminalística como una ciencia auxiliar del derecho, la cual se encarga a través de la implementación adecuada de una metodología, de buscar los indicios en un presunto hecho delictivo, encaminado a determinar cuáles de estos pueden convertirse en evidencia para así descubrir la verdad histórica de un hecho.

Es importante destacar también que se refiere a la disciplina, técnica o arte e incluso ciencia como es concebida por otros autores, en cuanto que tiende a la aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas de investigación que ha tenido a bien poner al servicio las ciencias naturales, con el firme propósito de que sean utilizadas en el examen de cualquier material sensible significativo relacionado con algún evento delictivo, básicamente con el firme propósito de colaborar estrechamente con los diversos órganos de administración de justicia.

### **1.3. Objeto de estudio**

A fin de profundizar en los aspectos que contempla la criminalista para cumplir a cabalidad con sus verdaderos propósitos, es importante destacar algunos elementos que deben considerarse, en ese sentido se estima que el fin último de la Criminalística, gira en torno a descubrir y comprobar hechos, descubrir la causas que generaron los mismos, el sujeto activo y las circunstancias para concretarlo, todo esto con el fin último de poder llevar a los tribunales correspondientes a los autores del mismo.

La criminalística como ciencia, cuenta con el objetivo perfectamente definido, con principios científicamente establecidos y prácticamente comprobados, asimismo ha implementado metodología propia de acuerdo a sus actividades y utiliza el método científico para formular sus teorías, leyes o principios y para razonarlos deductivamente aplica las proposiciones del silogismo universal.

#### 1.4. Evolución de la criminalística

De acuerdo con el criterio de Arburola, es conveniente puntualizar en cuanto a este aspecto, describiendo para el efecto lo siguiente: *“La Criminalística atravesó tres épocas: 1º) la época pre científica, comúnmente conocida como la pesquisa de Vidocq, quien desde un inicio criminal, paso a ser un investigador policial, precursor de la Criminalística y fundador de la Sureté; 2º) la época del individualismo empírico, basada en meras experiencias individuales y en el aprendizaje de los conocimientos que se iban perfeccionando solo a través de dichas experiencias; 3º) la época científica, con la recepción de las más diversas fuentes de tipo experimental, a la vez se desarrollaban los métodos de investigación técnica”*.<sup>11</sup>

En torno a la definición anterior, puede evidenciarse el grado evolutivo o desarrollo paulatino que tuvo la criminalística desde sus inicios y los avances que se han ido suscitando dentro de sus disciplinas, ha derivado oportunamente en el fortalecimiento de la misma, considerándose que la evolución manifestada es evidentemente productiva y contribuye a la efectividad de los medios de prueba que aporta a las diferentes ramas del derecho.

En fuentes electrónicas, se encuentra el siguiente aspecto que describe a grandes rasgos la evolución de la criminalística de la siguiente manera: *“La evolución de la criminalística, surge como consecuencia de la búsqueda de la verdad a través de los medios de prueba, éstos en un comienzo, fueron revelados por el Juicio Divino o el Dedo de Dios, según el hombre primitivo a través de las ordalías y el duelo para pasar más adelante por la confesión, considerada la reina de la prueba con toda la secuela de abusos y torturas para su aplicación; luego aparece la prueba testimonial, que se mantuvo por siglos y que también dio origen a muchos errores judiciales, por la declaración de testigos de buena o mala fe, pero en contraposición de los artificios engañosos de la confesión o de los testigos, se acude al indicio, conocido por el hombre primitivo, que era capaz de seguir por las huellas de pisadas a las bestias para encontrarlas. En los tiempos modernos,*

---

<sup>11</sup> Arburola Valverde, Allan. Op. Cit. Pág. 1.

*nadie discute la primacía de la prueba indiciaria, que se desprende de los signos materiales de la actividad criminal, el indicio es un hecho objetivo que debe ser atentamente observado y rectamente interpretado, para lo cual se requiere de una técnica adecuada*".<sup>12</sup>

Atendiendo estos preceptos, es importante señalar que de forma concluyente, tanto la ciencia como la tecnología, mismas que han reflejado un crecimiento constante y sostenido, brinda conocimientos que hasta hace una década, eran desconocidos, a fin de contribuir con la investigación de los delitos, generando una evidente transformación de la investigación criminalística.

De lo anterior puede y merece señalarse que a través del método científico, así como la observancia minuciosa de los aportes que han brindado la ciencia y la tecnología, se estima que resulta la posibilidad de disponer de una nueva perspectiva para el abordaje preciso del lugar donde se ha producido un evento delictivo o antijurídico, aportando medios probatorios objetivos, que permiten esclarecer el delito investigado, sustentada en la obtención de pruebas o evidencias útiles y válidas procesalmente, más allá de los testimonios de personas.

## **1.5. Características**

Dentro de la serie de características que distinguen a la criminalística de las demás ciencias o ramas penales, se requiere enfatizar en aspectos centrales que le imprimen su esencia y dentro de las principales se enumeran las siguientes:

- a) ***“Es científica:*** *Porque constituye un área del conocimiento científico, que aplica el método científico para conseguir su objetivo y para cumplir sus funciones aun cuando aplica una serie de técnicas y metodologías, puede decirse que el objeto de la investigación criminal en sí, es el esclarecimiento científico del delito y eso se hace*

---

<sup>12</sup> Worldofthecriminalistic.blogspot.com. Ayala, Nelson. El Mundo de la Criminalística. 2010. Bucaramanga, Colombia. Disponible en: <http://worldofthecriminalistic.blogspot.com/2010/04/historia-de-la-criminalistica.html>. *Historia de la Criminalística*. (Consultado, 25 de marzo de 2017).

*valer a través de la criminalística. Dentro de esa área de la investigación criminal la criminalística pretende comprobar científicamente el delito.*

- b) **Es autónoma:** *Porque tiene objeto y método propio, tiene un objeto que se lo comparte con otras áreas del conocimiento humano. Por ejemplo: ¿Interesa el delito?, Si, pero lo que a la Criminalística interesa del delito no es la sanción o sus elementos como en el derecho penal; sino quien, y como se cometió, no por qué; interesa también el delincuente, pero no porque tenga problemas sociales sino para determinar quién fue el responsable, es decir le interesa demostrar que una persona en particular es la responsable, es decir nos interesa individualizar al delincuente, al autor del hecho criminal.*

*La evidencia material puede compartirse incluso con muchas ciencias, con la biología del cuerpo humano ya que el cuerpo humano para nosotros es una evidencia física después de haber cometido un delito, cuando el autor ha cometido un delito se produjo una víctima y el cadáver es una evidencia física, entonces compartimos el cuerpo humano con la biología pero la Criminalística la analiza desde otro punto de vista, con una perspectiva distinta; pero sigue teniendo objeto propio y aplica los método de todas las ciencias que le son auxiliares y le muestren otras perspectivas.*

- c) **Es auxiliar:** *Porque pretende como objetivo formal auxiliar a los administradores de justicia, es decir a los órganos jurisdiccionales en general.*
- d) **Es objetiva:** *Porque la evidencia física esta desprovista de subjetividad y tiene que ser analizada, con métodos y procedimientos objetivos; el criminalista no puede llegar con una opinión preconcebida a un escenario criminal, no puede investigar a una determinada persona con prejuicio, porque esa subjetividad está descartada en esta disciplina, la criminalística analiza la evidencia física cuando esta refleja que el sujeto es el actor o que el detenido no es el autor; es decir investigar para inculpar y exculpar, por eso es que la investigación penal tiene como propósito reunir los*

*elementos que sirven al Ministerio Público para acusar, pero también le sirven a la defensa para orientarse, y eso solamente se logra con los criminalistas porque es lógica objetiva.*

- e) **Es reconstructiva:** *Porque dentro del objetivo formal, se había planteado que tiene como objetivo formal, hacer conocer al órgano jurisdiccional la verdad técnica y científica y la verdad histórica; esa verdad histórica es lo que le da la característica de reconstruir a esta ciencia, lo que pretende es reconstruir los hechos que cometió el autor: ¿quién lo hizo?, ¿con auxilio de quién lo cometió?, ¿Cómo? ¿Dónde? ¿Cuándo?, todo eso lo que pretende hacer es armar ese rompe cabeza”.*<sup>13</sup>

De este cumulo de elementos, los órganos investigativos y jurisdiccionales, se valen para recopilar y reestructurar la serie de aspectos que permiten establecer la existencia de un hecho criminal y por consiguiente al autor del mismo; deben tomarse en cuenta entonces, muy en consideración los preceptos que se vierten en torno a las herramientas que ofrece esta ciencia. En síntesis, se puede afirmar que la criminalística llega a ser auxiliar de las instituciones del sector justicia, básicamente porque ha debido evolucionar, desarrollando nuevas tecnologías, estrategias y métodos adecuados para la debida identificación de las personas implicadas en hechos punibles, por ende, el manejo de las evidencias resulta esencial para un proceso de justicia eficaz y es allí donde la criminalística provee de los instrumentos adecuados para formular y evaluar políticas para el control de la delincuencia con la finalidad de planificar y ejecutar políticas de prevención.

## **1.6. Criminalística de campo**

*“El estudio y análisis de los elementos materiales de prueba facilitan el conocimiento para establecer la forma y mecanismo de los hechos con todos sus fenómenos, desde el inicio de la primera maniobra hasta el último movimiento que se puso en juego para realizar el hecho; aquí se incluyen las formas de uso de los instrumentos u objetos de ejecución y*

---

<sup>13</sup> Contreras, José Daniel. *Cátedra de criminalística*. Universidad Santa María. Facultad de Derecho. Octavo Semestre. Venezuela, 2007. Pág. 10 y 11.

*el registro de sus manifestaciones, movimientos, tocamientos y desplazamientos de cuerpos y objetos efectuados durante la comisión del hecho. Inclusive se puede utilizar extensa variedad de agentes mecánicos, químicos, físicos y biológicos, y pueden surgir también variadas evidencias”.*<sup>14</sup>

Resulta fundamental para el criminalista el resguardo, observación y fijación del área donde se ha producido algún evento delictivo en particular, requiriéndose para el efecto, conocer sobre técnicas para la recolección de todo tipo de material indiciario, mismos que oportunamente deberán remitirse a las diversas secciones de laboratorio de criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-.

Consiente de esta situación, la criminalística de campo no se limita a efectuar actividades de investigación, en virtud que resulta esencial que el experto que la realiza, debe aplicar conocimientos vastos y vigentes ofrecidos por las otras disciplinas científicas de la criminalística, con el objeto de contar con bases técnicas para aplicar la metodología para recolectar indicios de la comisión de un delito.

En esencia la criminalística de campo está dirigida al abordaje del escenario criminal, donde se hará uso de diferentes técnicas que son susceptibles de implementar, de acuerdo con las características propias de cada escenario en particular; sin embargo, a efecto de profundizar detenidamente en los principales aspectos que convergen en la formulación del concepto, es necesario destacar las siguientes definiciones:

*“Aplica los conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, así como para coleccionar y suministrar las evidencias materiales asociadas al hecho al laboratorio de criminalística”.*<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Silva. *Investigación criminal y criminalística*. Ed. Temis. Bogotá, Colombia. Págs. 150 y 151

<sup>15</sup> Arbuola Valverde, Allan. Ob. Cit. Pág. 26.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que la criminalística de campo, y particularmente para el caso de Guatemala, se circunscribe a cinco elementos trascendentales, que una vez que se ordenan sistemática y cronológicamente se conoce como Metodología de la Investigación Criminal, en ese sentido, a continuación, se describen los elementos a los cuales se ha hecho referencia con anterioridad:

- a) Protección y aseguramiento del escenario del crimen (acordonamiento)
- b) Observación o inspección ocular del escenario criminal.
- c) Documentación del escenario, a través de fotografía, video, planimetría y embalaje.
- d) Recolección de los indicios localizados en el escenario criminal.
- e) Traslado de indicios hacia los laboratorios correspondientes del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-.

Luego de enumerar la serie de elementos característicos y descriptivos de la criminalística de campo, se puede concluir por consiguiente que básicamente se refiere a la serie de técnicas o mecanismos utilizados por diferentes métodos, con el fin de efectuar la protección, fijación y preservación del lugar de los hechos, misma que es conocida como escena del crimen, circunstancia que en la actualidad se realiza por los técnicos criminalistas de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, tanto en el área metropolitana como en las demás sedes del interior de la república, donde tiene presencia el ente investigador y por consiguiente, es aplicable las técnicas criminalísticas de campo.

### **1.7. Criminalística de Laboratorio**

Los principales aportes que realiza la criminalística de campo al sistema de justicia y particularmente al derecho penal, merecen atención especial y de esta forma se han abordado en páginas anteriores al presente capítulo, por lo que en el presente apartado, se destaca la totalidad de indicios o vestigios criminales encontrados en un escenario del delito, deben ser fijados, recolectados, embalados y transportados siguiendo los lineamientos de la cadena de custodia, para su análisis correspondiente en los

laboratorios establecidos para el efecto en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses - INACIF-, siendo en ese momento cuando inician los aspectos que se conocen como criminalística de campo. Sin embargo, para detallar con mayor énfasis, este concepto, es conveniente desglosar las siguientes definiciones para identificar con precisión a que se refiere el termino en mención.

*“Es la que se realiza en los laboratorios de criminalística donde se encuentran los instrumentos usados para el examen de los indicios, ya sea, en ocasiones, con fines de identificación o cuantificación. Se trata de la parte final de la investigación que ha permitido pasar de la época de las aproximaciones a la etapa de las precisiones”.*<sup>16</sup>

Acorde con esa definición, es consistente aportar en consecuencia que el concepto se refiere al apartado específico de la criminalística que tiende a efectuar el uso de la totalidad de técnicas y metodologías de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias encontrados en el lugar del hecho y en el caso de Guatemala, es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses. En función de ello, se considera que en cualquier lugar donde se cuenta con cuerpos de policía científico o bien donde se disponga de laboratorios forenses, la mayoría de estos se encuentran plenamente organizado, circunstancia que va en función de los recursos económicos con los que disponga, así como de la serie de requerimientos que se le realicen; sin embargo, siempre debe efectuarse la valoración de cada evidencia encontrada en el lugar del hecho requerirá su traslado al laboratorio para su estudio con el propósito de lograr su identificación, clasificación, comparación y su relación con el hecho. La página electrónica del INACIF, destaca que los análisis criminalísticos son efectuados en sus distintas secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística.

---

<sup>16</sup>

[http://www.academia.edu/6241296/Criminal%C3%ADstica\\_de\\_Campo\\_y\\_Laboratorio\\_I\\_TIPOLOGIA\\_DE\\_LOS\\_LUGARES\\_DE\\_LOS\\_HECHOS](http://www.academia.edu/6241296/Criminal%C3%ADstica_de_Campo_y_Laboratorio_I_TIPOLOGIA_DE_LOS_LUGARES_DE_LOS_HECHOS). (consultado: 04 de noviembre de 2016)

## 1.8. Diferencia con la Criminología

En consonancia con la exposición doctrinaria que se ha realizado en los párrafos anteriores, es esencial señalar que la criminalística es una rama multi e interdisciplinaria, que determina a grandes rasgos, aspectos esenciales que conllevan a las interrogantes de cómo, cuándo, dónde y quién cometió un hecho delictivo; para ello recurre al auxilio de otras ciencias afines, como la Medicina Forense, Física, Psicología, Derecho, entre otras de singular importancia.

Derivado de lo anterior, es consistente manifestar que la criminalística es independiente de la Criminología ya que son dos ciencias distintas, esto es porque mientras la primera estudia el cómo, cuándo, dónde y quién cometió un hecho delictivo, la Criminología, estudia el por qué, qué fue lo que llevó al individuo a cometer el delito.

*“Se ha ubicado tradicionalmente a la Criminología como una ciencia causal explicativa; su desarrollo como ciencia se ve estrechamente ligado a César Lombroso, quien fue uno de sus pioneros e impulsores. Se entiende a la Criminología no como una ciencia fundamental, sino una combinación de varias que cuenta con el auxilio de ciencias afines. En algunos casos se considera inclusive que todas ellas la integran de una manera sólida y homogénea. Otros la ubican como una ciencia empírica independiente, al contrario de las ciencias meramente experimentales, puesto que intenta comprender al hombre como criminal en su realidad social. Por último, en cuanto a la ubicación de la Criminología, debemos añadir que la cuestión de si es una ciencia del espíritu o no, responde, como acertadamente lo expone Hans Coppingner, más a una relevancia metodológica que científico-teórica”.<sup>17</sup>*

Importante señalar que a la criminalística ha ido cobrando auge y notoriedad en la última década, debido al aporte que realiza para el esclarecimiento de un hecho delictivo, fundamentalmente en el estudio de los hechos, pues fundamentalmente se apoya o

---

<sup>17</sup> Burgos Mata, Álvaro A. Criminalística y Criminología. Revista de Medicina Legal de Costa Rica. Vol. No. 10. No. 2. Costa Rica. 1994. Pág. 46.

sustenta con la física, química y biología. En relación con su sujeto de estudio, tradicionalmente se entendía a la criminología como el estudio de la etiología del delito y de la persona del delincuente. La criminalística tiene como elemento esencial al técnico o perito criminalista; es de esa cuenta que puede afirmarse que las tareas de la criminalística se han ido consolidando dentro de los procesos de investigación criminal y las escuelas de policía, básicamente porque las instituciones poseen el equipo técnico necesario para la formación profesional.

Derivado de la serie de elementos expuestos con anterioridad, resulta oportuno puntualizar en que la criminología brinda pormenores de los motivos que han propiciado del delito, todo ello con la finalidad de que se realice una aplicación integral de la justicia en Guatemala, tanto para víctimas como para victimarios. Es de esta forma como se considera que la prevención del delito depende más de la planificación socioeconómica y política, que de la formulación de planteamientos específicos dentro de sistemas políticos que algunas veces no se adaptan a la realidad y que pueden resultar siendo injustos.

En forma preventiva, actúa a través de la elaboración de medidas, técnicas o tácticas adecuadas, de aseguramiento contra formas de comisión de delitos ya conocidas o previsibles. El fin mediato o último de la criminalística es proporcionar datos científicos y técnicos para el ejercicio de la acción penal.

## **CAPÍTULO II**

### **LA INVESTIGACIÓN Y ANALISIS CRIMINAL EN GUATEMALA**

En el presente capítulo se detallan de forma breve pero concisa, los aspectos generales de la investigación y el análisis criminal en general, tomando en consideración que lo expuesto en el capítulo anterior, constituye parte integrante de la investigación de campo y por lo tanto conforma una de las herramientas de las que se valen los investigadores para recolectar o recabar información que puede contribuir al esclarecimiento de un hecho delictivo.

#### **2.1. Aspectos generales del análisis criminal**

En el desarrollo de la presente investigación, es importante acotar que este apartado se refiere a las actividades estrechamente vinculadas con la planeación, organización, integración, dirección y control de los mecanismos de investigación implementados para apoyar la planificación estratégica, operativa y administrativa de la actividad que desarrolla en esencia el Ministerio Público. En ese sentido es necesario describir una serie de elementos que convergen en el desarrollo de tareas relacionadas con el análisis criminal, destacándose las siguientes:

- Coordinación y control de la ejecución de las labores profesionales y de asistencia de una dependencia a cargo de actividades complejas que tiene que ver con el análisis de hechos punibles, estadísticas criminales, entre otros.
- Verificación de la correcta relación de hechos, recopilación, evaluación, procesamiento, análisis y comunicación de información sobre criminalidad en la República de Guatemala.
- Seguimiento de los casos que ya se encuentran bajo investigación.
- Actualización de registros y archivos policiales, como de las actuaciones del ente investigador.

Es necesario plantear que para efectuar un adecuado análisis criminal, se debe disponer de una serie de datos ordenados sobre hechos delictivos, mismo que debe estar constantemente alimentado por instituciones tales como Ministerio Público, Policía Nacional Civil y sobre todo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses; circunstancia encaminada a la ejecución de acciones concretas entre las que se destacan la generación de estadísticas, desarrollo de políticas de prevención y persecución penal, asistencia en investigaciones criminales, lineamientos políticos criminales a fin de incidir en la propuesta de leyes hacia el Congreso de la República.

## **2.2. Protocolos de investigación criminal**

Cuando se menciona la acepción protocolo, de forma inmediata se asocia con un manual o guía metodológica para la ejecución de una actividad en particular, de acuerdo con esa percepción, en el ámbito criminal es básicamente *“Un instrumento practico, destinado a ser aplicado por los funcionarios responsables de llevar adelante la investigación y persecución penal. Su principal objetivo es proporcionar orientaciones y líneas de actuación para mejorar la práctica de los operadores de justicia, expertos forenses y cualquier personal especializado, ya sea que intervengan en la Escena del Crimen, en el laboratorio forense, en los interrogatorios a testigos y autores del delito, como también en el análisis de casos, por consiguiente en la formulación de la acusación correspondiente frente a los tribunales de justicia”*.<sup>18</sup>

Con esta definición se concibe que los protocolos vienen a ser instrumentos o guías procedimentales donde se detallan procedimientos específicos para el abordaje de diversos escenarios o figuras delictivas en particular.

*“En esencia un Protocolo define los criterios operativos de actuación y control de cada uno de los intervinientes en un evento criminal y cuya observancia obligatoria optimizará*

---

<sup>18</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - OACNUDH- 2013. Pág. 15.

*el desempeño y el procesamiento de los diferentes escenarios del delito, con lo que dará cumplimiento a la normativa legal y técnica científica y se alcanzarán los objetivos de la investigación. De ahí su importancia pues comprende y precisa los lineamientos indispensables para la actuación, a fin de que la escena no sea alterada, modificada o destruida, y que los indicios sean preservados y recolectados adecuadamente”.*<sup>19</sup>

En este entendido se considera que un procedimiento o metodología de investigación para ser eficiente y eficaz, debe alimentarse de un considerable flujo de información sobre la forma en que se suscitaron los eventos en el lugar del delito, circunstancia que permitirá recolectar adecuadamente todos aquellos vestigios que eventualmente permitirán relacionar el hecho delictivo cometido, aspecto que a su vez permitirá identificar al autor o responsable del delito, determinará su participación y brindará la evidencia necesaria que conducirán a su enjuiciamiento y sanción.

En el caso de Guatemala y particularmente para la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, como de los Peritos de los diferentes Laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, deben tomar muy en cuenta que quienes intervienen en el lugar del hecho o escena del crimen, deben conocer con precisión los aspectos procedimentales relativos al acceso y tratamiento del lugar del hecho, básicamente con el firme propósito de que su actividad o función dentro de la escena, esté encaminado a la protección, conservación y recolección de indicios que permitirán eventualmente el descubrimiento de la verdad.

A estas alturas de la investigación y atendiendo el apartado específico que se relaciona con los protocolos de investigación criminal, es menester destacar que en contexto guatemalteco y particularmente dentro del ámbito del desarrollo en materia investigativa que tiene el Ministerio Público, se cuenta con la Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, emitido por la Fiscal General de la República y cuyo propósito fundamental consiste en la formulación de una

---

<sup>19</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. -OACNUDH-. Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio. Fiscalía General de la República de El Salvador. San Salvador. 2012.

metodología de actuación, misma que debe estar plenamente consensuada y coordinada, que por consiguiente optimizará la utilización de recursos.

El Manual vigente para el procesamiento de la escena del crimen en Guatemala, conocido como la Instrucción 166-2013 establece, entre otros aspectos: definiciones generales y básicas, lineamientos generales como específicos, objetivos y una evidente metodología para el abordaje preciso de la investigación criminal, destacándose los aspectos concernientes al mecanismos de recolección, tratamiento, embalaje y traslado de los diversos indicios criminales que son susceptibles de localizar en la escena del crimen, para todo esto no puede dejarse pasar desapercibido, el inicio correspondiente de la cadena de custodia de los indicios recolectados, a fin de alcanzar un mayor éxito en la investigación.

En esencia, resulta esencial señalar que el manual de procedimientos en mención, establece determinados criterios operativos de actuación y control para cada técnico, fiscal o personal alterno que participa en el procesamiento de la escena del crimen, lineamientos que resultan de observancia obligatoria y que como consecuencia se estima que pueden mejorar el desempeño en el procesamiento de las diferentes escenas del delito, y el cumplimiento con normas legales y técnicas científicas que permitan alcanzar los objetivos de la investigación; de todo lo anterior, se considera oportuno señalar también sobre el establecimiento de una serie de lineamientos indispensables para el comportamiento que deben seguir, a fin de que el escenario criminal no sea vea alterado en sus condiciones originales.

Derivado que la escena del crimen constituye el primer escenario de investigación de los delitos flagrantes, resulta imprescindible su adecuada atención y procesamiento, toda vez que de la efectividad de estos aspectos permitirá dotar a los fiscales, de indicios que le posibiliten construir y posteriormente reafirmar, desestimar o modificar la o las hipótesis del caso, circunstancia que facilitará la toma de decisiones en torno a las actividades de investigación.

El Manual contiene procedimientos básicos sin entrar en detalles técnicos que son propios del personal que integra los equipos de escena, e incluye los formatos de los documentos que se utilizan para la documentación de la misma. Un aspecto a destacar en la importancia del cumplimiento y exacta ejecución que deben de dar los fiscales, agentes fiscales y auxiliares fiscales al uso del Manual, radica en que el formato de procesamiento además de alimentar el banco de información de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, el cual podrá ser utilizado por las distintas fiscalías, facilitará realizar un control sobre la adecuada actuación de las personas que intervienen en el procesamiento de este tipo especializado de diligencia.

En síntesis, se considera que el Manual de Normas y Procedimientos citado, viene a ser un instrumento táctico y operativo que establece una serie de normas y procedimientos a seguir en la ejecución de las actividades relacionadas con la aplicación adecuada de técnicas forenses, pero sobre todo de metodologías científicas que son susceptibles de aplicar en el procesamiento de la escena del crimen.

### **2.3. Recolección de la información recabada en la investigación criminal**

El proceso penal guatemalteco vigente se estableció a partir del año 1994 y se rige bajo el Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en consecuencia, se estima que la totalidad de sus actuaciones se apegan al mismo.

De lo anterior se desprende la importancia de observar en los procesos de investigación criminal, el debido e irrestricto apego a las normativas jurídicas existentes para el efecto en Guatemala, entre las que tiene especial primacía la Constitución Política de la República de Guatemala, los diferentes códigos, leyes y reglamentos establecidos con dicha finalidad. De igual manera, el Artículo 46 del Código Procesal Penal regule que el Ministerio Público, por medio de los agentes que designe, tendrá la facultad de practicar la averiguación por los delitos que ese Código le asigna, con intervención de los jueces de primera instancia como contralores jurisdiccionales. Asimismo, ejercerá la acción penal conforme los términos del Código en mención.

De acuerdo con los planteamientos vertidos en la materia, se desprende la concepción entonces que la recolección de la información recabada en la investigación criminal, corresponde única y exclusivamente al Ministerio Público, bien a través de sus Fiscales como de los Técnicos en Escena del Crimen, pertenecientes a la Unidad de Recolección de Evidencias, de acuerdo al contexto del delito cometido.

#### **2.4. Registro de la información recabada en la investigación criminal**

De acuerdo con los preceptos establecidos en el Decreto 40-94 Ley Orgánica del Ministerio Público y particularmente en el Artículo 1 donde se regula que: “El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.”

Una de las principales innovaciones en la actual legislación procesal penal guatemalteca ha sido el traspaso de la dirección de la investigación a manos del fiscal, operador que hasta 1993 había jugado un papel secundario en la investigación del delito, pues en el sistema inquisitivo era el juez pesquisidor quien concentraba las funciones de acusador y de contralor de la investigación, sin que el Ministerio Público pudiera realizar la investigación como lo hace en el presente, en donde el sistema acusatorio le asigna un rol central en el proceso penal, en el entendido que la dirección funcional de la investigación se extiende a la facultad que posee el fiscal para controlar y dirigir la investigación hacia la búsqueda de la verdad de los hechos, con el auxilio de la Policía Nacional Civil -PNC y dentro de determinados márgenes de legalidad.

## **2.5. Procesamiento de la información recaba en la investigación criminal**

A raíz del proceso de globalización, es importante destacar que en plena era tecnológica, donde los volúmenes de información conforman voluminosos archivos, requiriéndose en consecuencia un tratamiento complejo de la información, donde prevalezcan relaciones eficientes de ese flujo de información, en consecuencia se considera que las técnicas estadísticas clásicas se centran generalmente en técnicas confirmatorias, mientras que las de explotación se consideran básicamente de tipo exploratorias, pudiendo validar comportamientos ya conocidos como también plantear nuevas hipótesis que tentativamente constituyen la respuesta a una problemática.

En ese contexto, resulta fundamental señalar que el creciente volumen de datos, aunado a la constante evolución de diversas técnicas para el descubrimiento de la verdad, permiten realizar un análisis detallado de la información disponible, generando y como consecuencia aportando una mayor visión del apartado de delitos en el ordenamiento jurídico del país, como también de la población carcelaria de los diferentes centros de detención preventiva y de cumplimiento de condena, refiriéndose en ese contexto al Preventivo de la Zona 18 y la Granja Pavón en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala; esta circunstancia permite realizar un análisis estadístico básico, sin hacer un aprovechamiento exhaustivo de la información que permita validar los conocimientos adquiridos y descubrir comportamientos desconocidos que se encuentran almacenados en los sistemas informáticos y físicos del sistema de justicia en Guatemala.

Recapitulando un poco en este aspecto se debe tener plena conciencia que de la efectividad en el procesamiento de la información recabada en la investigación criminal, en general se desprende de una serie de eventos primarios y colaterales, que coadyuvan o bien van en detrimento del esclarecimiento de un evento delictivo, puesto que tanto las herramientas tecnológicas como el uso adecuado que se le brinde por el equipo humano que tiene acceso a la misma, se origina tanto los buenos resultados como también puede contribuir con la fuga de esta información a incrementar la impunidad en el país.

## 2.6. Análisis de la información criminal

A mediados del decenio de 1980, la División de Estadística de las Naciones Unidas, en cumplimiento de las orientaciones de la Asamblea General y de los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, publicó la primera edición del Manual para la elaboración de estadísticas sobre justicia penal, en ese Manual se presentó un marco general para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal”.<sup>20</sup>

Seguidamente se efectuó la publicación de la guía para los sistemas de información en la esfera de la justicia penal, en ese contexto, se considera que dicha finalidad estaba enfocada en brindarle sustento a los ejecutivos y directivos de los sistemas de justicia penal, básicamente para efectuar la planificación, ejecución y mantenimiento de los sistemas de información sobre la justicia penal aprovechando plenamente las nuevas tecnologías de la información.

“En el período posterior a la publicación de esos dos manuales se produjeron diversos avances en lo tocante a la reunión y la difusión de información sobre el delito. Hubo cambios en el marco general del sistema de información sobre justicia penal que lo hicieron más flexible y lo ampliaron a fin de abarcar distintas fuentes de datos pertinentes para la comprensión y el adecuado funcionamiento de la justicia penal; por ejemplo, los estudios sobre victimización y las estadísticas sobre las causas de muerte”.<sup>21</sup>

En el contexto nacional es importante efectuar la anotación que el análisis en materia investigativa debe incluir material publicado por los diversos medios de comunicación escrito en el país, la lectura minuciosa de diversos puntos de vista en cualquier otro medio como radio y televisión, así como el análisis comparativo de datos estadísticos, investigaciones de registros en los diversos tribunales del país, estudios de especialistas

---

<sup>20</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Manual para la elaboración de estadísticas sobre justicia penal. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. New York. 2004. Pág. iii.

<sup>21</sup> *Ibíd.* Pág. iii

científicos o criminalistas que se hayan pronunciado al respecto, la reconstrucción de eventos, entrevistas de grupos focales y estructuradas en un estilo de selección múltiple, abiertas o de ambas formas, encuestas, observaciones, experimentos; de esta cuenta, es evidente la enorme importancia que conlleva el análisis investigativo y porque el campo resulta tan extenso al momento de estructurar los medios de prueba en un caso en particular, esto a pesar que desde el año 2011, el Ministerio Público cuenta en el Edificio Gerona, con una unidad de Análisis Criminal, que se encarga de validar el cumulo de información.

## **2.7. Informes de indagaciones criminales**

Respecto al presente apartado, es importante señalar que el informe investigativo que rinden tanto técnicos, peritos o investigadores criminales, debe cumplir todos los requisitos legales y contener los principios que caracterizan un informe profesional criminal, sirviendo como sustento para la práctica de pruebas útiles e indispensables que llevan al funcionario judicial a concluir sobre la certeza del hecho y la responsabilidad de los autores o partícipes.

Puede decirse también que un informe de indagación criminal se integra con la serie de opiniones o juicios que un especialista forense emite sobre los indicios que ha examinado, circunscribiéndose a los procedimientos científicos y es muy específico en cuanto a lo que se puede aseverar del estudio del material estudiado.

Debe destacarse que no constituye o no es lo mismo que un dictamen pericial, puesto que en el primero únicamente se efectúa la interpretación de los rastros o vestigios criminalísticos, mientras que en el segundo se estima detallar todo los aspectos concernientes a la investigación, es decir, la pericia realizada, así como la cantidad y calidad de los indicios, los peritajes científicos efectuados, el sustento teórico que se realiza, lo que se puede probar mediante las evidencias y la reconstrucción de los eventos acaecidos a partir de los indicios oportunamente recolectados.

No puede elaborarse un informe eficiente y efectivo si no se dispone de cimientos concretos que fortalezcan la labor investigativa; en ese sentido en Guatemala no existe un normativo específico que defina y garantice en esencia los aspectos cualitativos y cuantitativos de los informes de investigación en el ámbito criminal y forense, menos todavía que no pueda proyectar las garantías de los conocimientos y experiencia en materias concretas o específicas que serán sujeto de algún peritaje; en consecuencia se puede minimizar o limitar el hecho de que muchos profesionales que prestan servicio forense, no acrediten conocimientos esenciales en el área forense y aun así emiten informes que posteriormente son utilizados ante los órganos jurisdiccionales.

En este apartado se está refiriendo específicamente a los informes que en múltiples ocasiones rinden los Técnicos investigadores de la Subdirección Criminal Operativa del Ministerio Público, cabe destacar que a lo interno de esta institución se les conoce como los Investigadores del MP, quienes deben elaborar informes simples y plagados de incongruencias como de errores gramaticales que dificultan un grado de comprensión, acorde con las necesidades y exigencias que garanticen la eficiencia y eficacia de los mismos antes los órganos jurisdiccionales correspondientes.

## **2.8. La implementación de un sistema nacional de información criminal**

En el entorno jurídico guatemalteco, la gestión de la información criminal es fundamental al momento de combatir los eventos delictivos que se suscitan cotidianamente, en ese contexto, a nivel nacional, toda actividad relacionada al manejo de la información se encuentra amparada y regulada en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de acceso a la Información Pública. Sin embargo sabido es de las autoridades y sociedad en general de la necesidad de un sistema integrado de información criminalística, enlazado entre Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Organismo Judicial e inclusive Sistema Penitenciario, a fin de establecer parámetros que faciliten la ubicación y clasificación de grupos delictivos como integración, desintegración y fusión de estructuras criminales, en virtud que los grupos criminales organizados que

actúan en el territorio de la república de Guatemala no distinguen fronteras interiores ni exteriores.

Derivado de los elementos expuestos, se considera que en esencia las condiciones bajo las cuales se realizan los informes, resultan fundamentales para la explotación de la inteligencia criminal no sólo como elemento de represión del delito, sino también como aspecto disuasivo de las actividades de las organizaciones criminales.

Si bien Guatemala, ha experimentado notables cambios en materia de información criminal, lejos se encuentra un modelo centralizado que contenga y concentre en su totalidad, la serie de elementos que permitan establecer la identidad, actividad y ubicación de las personas sospechosas de criminalidad.

Se han realizado esfuerzos conjuntos entre el Registro Nacional de las Personas - RENAP-, Ministerio Público y Policía Nacional Civil para disponer de la base de datos del registro citado, sin embargo por cuestiones administrativas y/o burocráticas, aun no se dispone de la integración total de este sistema; en ese sentido la Fiscalía debe efectuar requerimientos por escrito a fin de obtener la identificación de una persona en particular, circunstancia que resulta onerosa en recurso material como en tiempo, impactando directamente en los tiempos y movimientos que se desarrollan en el proceso de la investigación penal en el país.

Este aspecto se evidencia principalmente en los fallecidos sin identificación, mismos que son trasladados hacia la morgue del INACIF como XX, es en torno a este problema que un sistema nacional de información criminal puede coadyuvar en la agilización de la víctima, a fin de establecer si en su momento fue parte de alguna organización criminal, como también para minimizar los tiempos de espera de familiares, mientras se gestionan los mecanismos de identificación a lo interno de las instituciones en la materia. Apenas hace un poco más de 7 años, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala - INACIF- dispone del sistema AFIS que básicamente es un sistema informático compuesto de Hardware y Software integrados que permite la captura y comparación automática de

huellas dactilares por fichas, o en forma incompleta, por ejemplo, cuando se levantan muestras de la escena de un crimen.

De igual forma otro sistema utilizado por INACIF, pero para la identificación balística es el sistema IBIS por sus siglas en inglés, mismo que facilita la identificación de los diferentes componentes de un arma de fuego. Prácticamente todas las armas de fuego, tienen a dejar marcas únicas en los proyectiles que se disparan, marcas únicas provenientes de las estrías del cañón, de este modo es posible determinar una relación única entre arma y munición utilizada.

Si bien el Ministerio Público dispone de un Sistema de Gestión de Casos -SICOMP-, el mismo no posee interconexión y no es accesible para todas las fuerzas de investigaciones, fiscales y jueces. La propuesta del presente estudio, es articular y sistematizar toda la información relacionada con la actividad criminal.

En este sentido se propone la creación de un sistema central donde se concentre la totalidad de la información criminal, misma que debe ser accesible para quienes se encargan de la persecución penal, destacándose entre estos a la propia Policía Nacional Civil, fiscales y jueces. Esto permitiría, por ejemplo, que un Fiscal de La Libertad Petén, pueda acceder a información detallada sobre la causa de un individuo procesado en Ixchiguan, San Marcos, o que un Agente de la Policía Nacional Civil de Huehuetenango tenga acceso restringido a información criminal de una banda delictiva que opera en Zacapa y así sucesivamente puede magnificarse el grado de importancia que conlleva estos aspectos en materia de investigación criminal.

### CAPÍTULO III

## UTILIZACIÓN DE LA ENTREVISTA INVESTIGATIVA E INTERROGATORIO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN GUATEMALA

Atendiendo los preceptos medulares del contexto investigativo, se considera de especial importancia efectuar el abordaje preciso de la serie de aspectos jurídicos y doctrinarios que giran en torno al interrogatorio y la entrevista en materia de investigación criminal, para el efecto, se requiere efectuar el análisis preciso de cada uno de los conceptos, a fin de profundizar en la materia y dejar en claro los aspectos medulares que giran en torno a la entrevista y el interrogatorio.

### 3.1. El interrogatorio en investigación criminal y el proceso penal

*“El interrogatorio es un acto comunicativo de carácter diádico en el que intervienen dos partes, una de ellas tiene la misión de extraer información, y, por tanto, la segunda es la que aporta tales datos, teniendo en cuenta las relaciones de poder existentes en estos contextos”.*<sup>22</sup>

A través de este planteamiento, se requiere puntualizar en que el objeto final de cualquier interrogatorio es agenciarse en una forma legal, cualquier tipo de información útil y confiable en el mínimo de tiempo, cumpliendo requisitos mínimos. Existen principios que se pueden considerar aplicables a todos los tipos de interrogatorio, pero en todos se destacan la precisión y prohibición contra el uso de la fuerza.

En el diccionario de la Real Academia Española se define el interrogatorio de la siguiente manera: *“(Del lat. interrogatorius). m. Serie de preguntas, comúnmente formuladas por escrito. || 2. Papel o documento que las contiene. || 3. Acto de dirigirlas a quien las ha de contestare”.*<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Ridao Rodrigo, Susana. El interrogatorio en los contextos judiciales. Una aproximación pragmalingüística. Universidad de Almería. Almería España: s. editorial. s. fecha. Pág. 805.

<sup>23</sup> Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 22ª. ed. Madrid España. 1992. Pág. 3507.

Acorde con los elementos expuestos con anterioridad, es importante señalar que dentro de la esfera jurídica, el sujeto interrogado regularmente aporta la información de manera obligatoria, mientras que en los exámenes o en las entrevistas queda expuesta la voluntad del participante que contribuye con los datos. Convencionalmente el interrogatorio es propio del campo del derecho y del ámbito policial, básicamente porque se trata de una actividad oral, mismas que entra en contraposición con la definición que ofrece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, donde se le brinda prioridad al carácter escrito.

En ese contexto, se considera oportuno señalar que durante el inicio del proceso penal correspondiente, en consecuencia se considera que se produce un interrogatorio. En tal sentido, una vez abierto el juicio oral, se efectúa el planteamiento de las preguntas por parte del juez, fiscal y abogados hacia los testigos. Todo ello forma parte del mismo proceso comunicativo, esto es, un conflicto que se ha desatado originariamente, y que la configuración de la sociedad actual ha llevado a tales medios para solventar este litigio. Por tanto, en todo este transcurso comunicativo el interrogatorio se convierte en una herramienta de trabajo, con el fin de aclarar el problema.

El interrogatorio judicial cuenta con unas estrategias muy interesantes, pero, en esta ocasión, nuestros objetivos se centran en indagar la forma en que los interrogadores piden la información a los declarantes. Por un lado, la gramática tradicional identifica como interrogaciones aquellos enunciados que van acompañados de una entonación ascendente en ambos extremos, es decir, tanto en el comienzo como en el fin.

En material legal o judicial es importante conocer la esencia del termino interrogatorio, para el efecto se presentan la siguiente definición que permite conocer a que se refiere este concepto en el ámbito jurídico: *“El género del interrogatorio judicial cuenta con unas estrategias muy interesantes, pero, en esta ocasión, nuestros objetivos se centran en indagar la forma en que los interrogadores piden la información a los declarantes. Por un lado, la gramática tradicional identifica como interrogaciones aquellos enunciados que*

*van acompañados de una entonación ascendente en ambos extremos, es decir, tanto en el comienzo como en el fin”.*<sup>24</sup>

De acuerdo con esta definición, es preciso señalar al respecto que en términos jurídicos, el interrogatorio en esencia es considerado como un género en el que se destaca una serie de tácticas para obtener la información, es aquí donde puede generarse la percepción de que el mismo puede obtenerse a través de medios no convencionales, utilizando para el efecto herramientas de coacción e inclusive de tortura para generar y obtener lo que la persona que interroga necesita escuchar o llegar a conocer, sin importar en ese proceso, los mecanismos utilizados.

*“La palabra interrogar proviene del latín interrogare, formada del prefijo inter en medio) y el verbo rogare (preguntar). Esta palabra se refiere a la búsqueda de la verdad por medio de preguntas. El interrogatorio es el arte de cuestionar y examinar a una fuente. Es un proceso individual que depende de la personalidad del que interroga y de cómo logra comunicarse. A través de este, el juez puede disipar dudas y esclarecer puntos oscuros y llegar así a una decisión razonada y justa”.*<sup>25</sup>

Con esta definición, se estima presentar a cabalidad una de las definiciones más puntuales sobre este concepto, puesto que detalla con precisión los aspectos puntuales que rodean las características y objetivos del interrogatorio.

### **3.2. Registros históricos del interrogatorio**

*“En el interrogatorio del imputado es donde se manifiestan y se miden las diferencias más profundas entre método inquisitivo y método acusatorio. En el proceso inquisitivo premoderno el interrogatorio del imputado representaba «el comienzo de la guerra forense», es decir «el primer ataque» del fiscal contra el reo», para obtener de él, por*

---

<sup>24</sup> ¿Qué es un interrogatorio? Disponible en: <http://abogados.lawinfo.com/recursos/ley-criminal/-qu-es-un-interrogatorio-.html>. Consultado: 05 de mayo de 2017.

<sup>25</sup> Del Cid Kennion, Hernán. Diplomado de Formación de Formadores. Ministerio Público. Dirección de Recursos Humanos. Departamento de Capacitación. Panamá, 2011. Pág. 1.

*cualquier medio, la confesión. De aquí que no sólo el uso de la tortura ad veritatem eruendam, sino también la recomendación al juez de no notificar al averiguado el título del delito atribuido, ni su calidad, ni sus circunstancias específicas, ni los indicios recogidos previamente. Es obvio que, si el interrogador sólo tenía poderes, el interrogado tenía sólo deberes”.*<sup>26</sup>

En ese sentido, es preciso detallar que este aspecto ocurría así por cuanto la confesión era no sólo suficiente sino necesaria para la condena, y constituía una suerte de suscripción o aceptación por parte del reo, a través del cual se emitía la condena.

*“Detalla Ferrajoli entre otros aspectos esenciales las fechas en que fue abolida la tortura en diversas provincias de Italia y en otros países. Así en Nápoles 1738, Prusia 1740, Baden en 1767, Suecia 1772, Toscana 1776, Francia 1780, entre otros. «Por el contrario, en el modelo garantista del proceso acusatorio, informado por la presunción de inocencia, el interrogatorio es el principal medio de defensa y tiene la única función de dar materialmente vida al juicio contradictorio y permitir al imputado refutar la acusación o aducir argumentos para justificarse”.*<sup>27</sup>

Hacia el siglo XII el régimen de la prueba desaparece para dar paso al mecanismo de la indagación en los engranajes judiciales. Esta transformación, coincide con el surgimiento de las monarquías en el siglo XII. Como consecuencia de los cambios en los engranajes del proceso penal en occidente, durante el ocaso de la Edad Media, la relación con el sistema probatorio apremiaba que una relación con la verdad se estableciera en las dinámicas del sistema judicial para la persecución de las faltas y la confiscación de los bienes. En la época feudal, el delito flagrante constituía una excepción al litigio entre individuos, ya que la comunidad podía acusar y condenar al victimario. La indagación surge como una forma de construcción de la verdad que busca, mediante interrogatorios y testimonios, traer del pasado una falta y darle el tratamiento, como si hubiera sido delito

---

<sup>26</sup> Antecedentes históricos del interrogatorio. Disponible en: <https://www.ecured.cu/Interrogatorio>. Consultado: 05 de mayo de 2017

<sup>27</sup> Antecedentes históricos del interrogatorio. “En página Web”. <https://www.ecured.cu/Interrogatorio>. Consultado: 06 de mayo de 2017

flagrante. Foucault ofrece dos antecedentes en la alta Edad Media, que dieron origen a esta forma judicial de acercarse a la verdad.

El autor Orrego Fernández, respecto a este apartado se manifiesta de la siguiente manera: *“El segundo evento es de origen religioso, los representantes eclesiásticos, al llegar a una región, realizaban una serie de interrogatorios a los habitantes del lugar sobre las faltas cometidas allí y quién las había cometido; posterior a los testimonios se buscaba a quien fuera señalado para obtener su confesión. Esta forma jurídica caracterizará el actuar tanto de tribunales eclesiásticos como seculares durante siglos; tratándose esencialmente de la reconstrucción de un pasado, mediante una serie de interrogatorios, en testimonios y confesiones, constituyéndose estas últimas como la mayor garantía de que la verdad ha sido dicha. Tal procedimiento de búsqueda de la verdad tendrá un comportamiento similar en la administración de bienes y en la administración de almas. En la indagación, como forma de sustituir la flagrancia y de actualizar un delito cometido en el pasado, el sujeto se convierte en elemento vital para llegar a la verdad, ya que la finalidad de toda investigación es encontrar un discurso por cuyo medio se reconstruyan los hechos del delito. El sujeto es el gran protagonista de estas prácticas”*.<sup>28</sup>

En la búsqueda de la verdad en los procesos penales, por lo menos hasta el siglo XVIII, el acusado se encontraba rodeado por toda una serie de procedimientos secretos. El tribunal tenía el uso exclusivo de la producción de verdades; durante el procedimiento, el acusado no conocía las denuncias, ni los indicios recogidos en su contra; era excluido de la práctica de cualquier tipo de prueba.

En ese sentido se considera que puede resultar mucho más difícil encontrar cual fue el antecedente histórico más antiguo del interrogatorio, en la antigüedad en las diferentes etapas que se ha dividido el estudio de la historia de la humanidad, se ha apelado a la violencia, a la tortura física en los interrogatorios, como medio para conocer la verdad.

---

<sup>28</sup> Orrego Fernández, David. 2010. *“Para una historia judicial del cuerpo. Aproximaciones a Michel Foucault”*. Universidad de Antioquía. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Medellín Colombia. [s.n]. Pág. 50.

*“No podemos negar; que el uso de la tortura, fue prácticamente generalizado en los interrogatorios a los prisioneros de guerra, espías, en la Historia Militar antes y después de la Primera y Segunda Guerra Mundial; aún se practican formas de tortura en diferentes latitudes del mundo, aunque se encuentren prohibidos, para ello en el uso del Código Penal y Procesal Penal Moderno, se ha eliminado la época de oro de la confesión, considerada por muchísimos siglos la REYNA DE LAS PRUEBAS, tampoco estamos en el reinado de la prueba testimonial, mantenida también por siglos, que sellaron incontables abusos y errores que hoy en día estamos en el reinado de las pruebas indiciarias, ya que una confesión o testimonio por si sola no son suficientes para constituir pruebas y menos para llegar a la convicción de haber alcanzado la verdad, siendo requisito para ser consideradas pruebas, el ser corroboradas con otros medios probatorios, estamos en los tiempos en que priman las pruebas indiciarias”.<sup>29</sup>*

Acorde con todos estos aspectos doctrinarios que se han expuesto sobre la materia, es importante también enfatizar en la importancia que tuvo en su momento dentro de los sistemas penales inquisitivos, donde era utilizado recurrentemente para obtener información de los sujetos activos, algunas veces a través de métodos no muy convencionales, toda vez que en repetidas ocasiones se recurría a la fuerza o coacción física o psicológica para obtener la información que a criterio del interrogador resultaba la más apropiada, sin importar que la misma tuviera la fuerza probatoria legítima, pues a criterio de los jueces dentro de este sistema, al ser aportada por los cuerpos o agentes policiales, era suficiente para tomarla o considerarlas como válidas; cabe resaltar en este contexto que esta práctica en los nuevos sistemas procesales acusatorios, carece de algún valor probatorio.

### **3.3. Importancia y finalidad del interrogatorio**

Como se ha venido exponiendo, la importancia del interrogatorio en términos generales se considera que radica en los delitos investigados en torno a la seguridad del Estado,

---

<sup>29</sup> La entrevista e interrogatorio judicial. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/64168470/La-Entrevista-e-Interrogatorio-Policialem> Consultado: 06 de mayo de 2017

radica en obtener del presunto autor su confesión sobre su participación en algún evento delictivo.

En este entendido, es oportuno señalar que el interrogatorio debe llevarse a cabo en forma voluntaria y espontánea por el interrogado; debiendo en todo momento contar con la participación del representante de Ministerio Público y el abogado defensor o de oficio; que darán legitimidad a la actuación policial y todas las diligencias que se realizan y evitar cuestionamientos posteriores, sobre presuntos maltratos o coacción utilizada para obtener su declaración.

A raíz de estos preceptos, es importante enfatizar que es por ello que se considera al interrogatorio en cierta medida como un mecanismo inquisitivo, pero que tiene razón de ser dentro de un proceso acusatorio, caracterizado por el comportamiento del interrogador y la naturaleza de las preguntas. El interrogador tiene el control del procedimiento, no manifiesta empatía con los interrogados y la secuencia de la relación se caracteriza porque en el mismo se cuenta con una batería de preguntas y respuestas previamente estructuradas. En su desarrollo se delimitan claramente las dos figuras implicadas, la figura de la autoridad y la del detenido, lo que unido al escenario concede a uno la fuerza psicológica que al otro le quita.

Antes de su inicio, el interrogador debe tener el mayor conocimiento posible de las características del hecho cometido y de la persona que supuestamente lo cometió. En ese contexto, se considera que el interrogador deberá imperativamente realizar una serie de diligenciamientos encaminados a obtener información precisa sobre el hecho que investiga, sin importar el mecanismo legítimo que utilice para el efecto.

Es sumamente importante destacar que, durante el interrogatorio, esencialmente no se escribe absolutamente nada hasta luego de efectuar la declaración conseguir la aceptación de algún grado de culpabilidad, circunstancia que se registra en sistemas auditivos dentro del proceso penal. La manifestación por parte del detenido a su derecho a no declarar ante los cuerpos policiales, no debe llevar a sus miembros a la adopción de

ningún tipo de medida coercitiva. Por el contrario, esto debe estimularle a ser mucho más preciso y eficaz en la consecución de otro tipo de pruebas, pruebas que seguro tendrán más fuerza jurídica que la mera declaración del acusado.

*“La palabra interrogatorio tiene una connotación inadecuada. Para los críticos de una técnica que es la aplicación de los principios persuasivos de Aristóteles, el proceso de interrogar a un sospecho implica, en conjunto, el control y la dirección de la conducta humana. No hay la menor duda de que esto es la verdad en los países totalitarios. Se han reportado y confirmado demasiados casos, para que nadie aún dude que prevalece esta situación, respecto a los métodos que se utilizan en tales países, con objeto de lograr una total obediencia a la voluntad del interrogador”.*<sup>30</sup>

Bajo estas premisas, es de suma utilidad considerar que el interrogatorio de los sujetos procesales, constituye una de las técnicas de investigación criminal más importante a disposición de los jueces y fiscales dentro del ordenamiento jurídico penal guatemalteco; en ese contexto, se considera que el investigador debe ser una persona hábil e ingeniosa, experta en la materia, con la habilidad para generar datos primordiales que permitan conocer pormenores de la forma en que se suscitaron los eventos, y los motivos que originaron o provocaron la comisión del delito. Las preguntas están regularmente encaminadas a averiguar el crimen, el grado de participación y culpabilidad del sujeto y hacer que las sospechas se concreten y materialicen en indicios racionales de criminalidad y futuras pruebas.

Acorde con este planteamiento, se estima que las contradicciones en las que pueda caer el interrogado comparándolas con los datos cualitativos y cuantitativos que figuran en la investigación y con los hechos conocidos hasta el momento, es decir con los aspectos dubitados e indubitados, pueden ser determinantes para el avance de la investigación o bien para comprobar o refutar las hipótesis criminales planteadas originalmente; en ese orden de ideas, se considera que las omisiones o las respuestas evasivas, o la actitud

---

<sup>30</sup> Aubry Jr., Arthur S. y Rudolph R. Caputo. 1992. Técnica del Interrogatorio Policiaco. 7ª. ed. México D.F. Ed. Limusa, S.A. de C.V. Pág. 11.

del sospechoso ante el crimen, pueden ser signos valiosos para el investigador, aunque judicialmente puedan tener poca trascendencia penal, sino van acompañados de otros elementos de juicio que incriminen plenamente al sospechoso.

Al igual que una declaración estrictamente desafiante y provocadora, o responder a las preguntas del interrogatorio con un tiempo de espera que excede de lo habitual, son síntomas de que el sujeto puede ocultar información o mentir, aunque esto por sí sólo tenga relevancia a nivel policial, básicamente porque en la fase de instrucción penal, el juez ha de contar con algo más que conjeturas y sospechas.

En este sentido, el interrogatorio puede resultar de extrema utilidad, puesto que permite identificar la actitud del sospechoso a través del lenguaje verbal y los estados de ánimo del interrogado, destacándose entre estos, la ira, el desprecio, rencor, placer o sorpresa, suele manifestarse en nuestro semblante con diferentes expresiones y movimientos del cuerpo, lo que no pasa inadvertido para la policía. El nerviosismo, la ansiedad, el estrés o la tensión a la hora de declarar; aumento del ritmo cardíaco, sudoración, sequedad de boca o el nudo en la garganta, suelen ser fuentes mediatas de análisis criminal.

La observación directa de los gestos del procesado, el desvío de la mirada, impulsos reflejos de los músculos de la cara a la hora de contestar al investigador; un arqueado de cejas, una mueca determinada o labios presionados, son examinados a cámara lenta por los investigadores, lo que puede sugerir al instructor alguna línea de investigación en concreto. Se dice que la verdad está escrita en nuestro rostro. Los psicólogos han estudiado la forma de hablar de nuestras emociones. A través de los estímulos y señales que envía nuestra mente y aparecen externamente de manera inconsciente, la policía cuenta con una ciencia que puede resultar muy útil.

La conocida como rueda de reconocimiento de presos, puede ser realizada tanto en la propia comisaría en presencia del abogado defensor y el testigo que va a señalar al sospechoso, como posteriormente ante el juez instructor. En ambos casos, el objetivo es señalar sin ningún género de dudas al procesado como el autor del delito.

Dentro de esta gama de elementos doctrinarios que se han venido exponiendo, la caligrafía o cuerpo de escritura, es otra forma de reconocimiento e identificación del delincuente con la que cuenta la policía científica; de esta técnica forense se ocupan los expertos en grafología, que vienen a certificar y declarar ante el tribunal, si las letras que aparecen escritas en el documento relacionado con el delito, u en otro soporte, se corresponden con las del acusado.

Es por ello que los grafólogos parten del hecho de que las letras y palabras expresan una idiosincrasia y forma de ser del individuo de acorde con sus experiencias y circunstancias personales. No obstante, el uso de la escritura mecanografiada y sobre todo de las impresoras actuales, ha mermado el valor este tipo de análisis, cuyo protagonismo ahora corre de cuenta de los expertos informáticos.

De lo anterior se desprende el hecho latente de que se necesita considerar otro método relevante para la investigación criminal, lo constituyen la inspección ocular y la reconstrucción de los hechos. Mientras que en el primer caso, el Juez de Instrucción puede ordenar la salida del tribunal de su sede para ver directamente el lugar del delito y hacerse una composición del cómo y la manera en que se produjeron los hechos , en el segundo caso, hablamos de un supuesto donde por lo general el instructor judicial suele contar con la confesión del acusado, y únicamente se acude al escenario del crimen con su presencia física para que proceda a dar detalles puntuales relacionados con el acto criminal.

En esencia puede decirse que el interrogatorio es una de las principales herramientas con que cuenta el litigante para producir efectivamente la información anunciada en el alegato de apertura, ya sea a través de testigos, peritos o a través de la incorporación de prueba material; también constituye el intercambio oral entre abogado y testigo o sospecho citado, por medio de preguntas abiertas y respuestas, se usa para introducir la evidencia y transmitir información durante un juicio.

El interrogatorio en Guatemala se encuentra regulado en el Decreto Número 51-92 Código Procesal penal de la siguiente forma:

**Artículo 86.** (Interrogatorio). Las preguntas serán claras y precisas; no están permitidas las preguntas capciosas o sugestivas y las respuestas no serán instadas perentoriamente.

**Artículo 143.** (Declaraciones e interrogatorios). Las personas serán interrogadas en español o por intermedio de un traductor o de un intérprete, cuando corresponda. El tribunal podrá permitir expresamente el interrogatorio directo en otro idioma o forma de comunicación.

Las personas que declaren no consultarán notas o documentos, salvo que sean autorizadas para ello.

**Artículo 378. (Interrogatorio).** El presidente, después de interrogar al perito o testigo sobre su identidad personal y las circunstancias generales para valorar su testimonio lo protestará legalmente y le otorgará la palabra para que informe todo lo que sabe acerca del hecho propuesto como objeto de la prueba. Al finalizar el relato o si el testigo no tuviere ningún relato que hacer, concederá el interrogatorio al que lo propuso y, con posterioridad, a las demás partes que deseen interrogarlo, en el orden que considere conveniente. Por último, el mismo presidente y los miembros del tribunal podrán interrogar al perito o al testigo, a fin de conocer circunstancias de importancia para el éxito del juicio.

El presidente moderará el interrogatorio y no permitirá que el testigo conteste a preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes. La resolución que sobre ese extremo adopte será recurrible, decidiendo inmediatamente el tribunal. Los peritos y testigos expresarán la razón de sus informaciones y el origen de la noticia, designando con la mayor precisión posible a los terceros que la hubieran comunicado.

De acuerdo con la opinión de diferentes autores, puede resumirse que, en esencia, el interrogatorio tiene un propósito básico y otras finalidades como, por ejemplo:

- a) Inducir a una admisión de culpabilidad en el culpable.
- b) Descartar a los sospechosos de la delegación de una infracción o delito.
- c) Establecer los hechos y condiciones en total elaboración de un delito.
- d) Fijar los datos o referencias por completo referentes al delito.
- e) Comprobar la identidad de todos los encubridores.
- f) recaudar información en la que se pueda recuperar el producto del delito y localizar las pruebas que hagan falta.
- g) Revelar, por medio de información que el interrogado haya dado, como detalles de otras infracciones o delitos que se hayan cometido o ciertas.
- h) Delimitar los lugares que funcionan de manera clandestina, es decir, guaridas, sistemas de comunicación y modus operandi, además descubrir la identidad de las personas que están involucradas en tráfico ilegal, como las bandas de contrabando, narcotráfico, venta de armas ilegales etc.
- i) Conseguir más información en para hacer uso de esta en el futuro, como plataforma para interrogar de nuevo al mismo sujeto.
- j) Extender las averiguaciones e seguir la pista obtenida de otras fuentes.
- k) Sacar información de pistas que puedan ser relativas a los asuntos que interesen a la policía.
- l) Obtener información para tomar medidas con respecto a la prueba del polígrafo en el caso de los sospechosos.

Estos objetivos dan como resultado final las consecuencias que implican el esclarecimiento de los hechos.

En torno a este apartado, es conveniente hacer énfasis en que los datos aportados por el entrevistado por parte del Juzgador, fiscales y/o abogados litigantes, de esto se desprende la importancia de saber preguntar. En ese sentido, puede decirse que el interrogatorio es un arte reservado para las personas que tienen o disponen de ciertas

habilidades y destrezas para generar información del interlocutor. No obstante, también se puede afirmar que esta tarea es una técnica, que puede estar sujeta a un mejoramiento continuo. En relación con la forma de las preguntas, existen dos técnicas para interrogar, una que es dirigida y otra que es más espontánea.

Es a raíz de estas consideraciones que la primera de las técnicas es denominada de tipo responsiva y consiste en interrogar al testigo específicamente sobre un hecho o situación determinada. Luego en relación directa con estos aspectos, la segunda es la técnica del relato, donde se autoriza al declarante a referir o proferir todo lo que sabe acerca de un hecho; por consiguiente, la primera de esas técnicas busca datos concretos, pero puede resultar en algún grado de incertidumbre, mientras que la segunda es más exacta pero menos concreta, generalmente se considera como el más adecuado, por lo tanto permite el relato y posteriormente interrogar sobre aquellos puntos que puedan complementar lo expuesto con anterioridad.

*“Se ha comprobado que, si el orden de las preguntas es el mismo que el de los hechos, la exactitud del testimonio será mayor; y que las palabras utilizadas en las preguntas influyen en la exactitud del testimonio. Algunas investigaciones han arrojado información que indica que el setenta y cinco por ciento de las respuestas incorrectas estaban relacionadas con la información contenida en las preguntas. De ahí que, las preguntas deben ser lo más neutrales posibles”.<sup>31</sup>*

Atendiendo lo preceptuado por el autor en la definición anterior, es oportuno señalar sobre el concepto motivo de estudio que, no son pocos los problemas que existen con el interrogatorio provocado, donde se destaca en cierta medida, la sugestión, sobre todo porque las preguntas sugestivas o capciosas no son permitidas en la audiencia, según lo preceptuado en el Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal.

---

<sup>31</sup> Izaskun Ibabe, Erostarbe. Psicología del testimonio. 1ª. ed. San Sebastián Euskadi, España. Ed. Erein. 2000. Pág. 46.

En relación directa con los preceptos vertidos con anterioridad, resulta esencial argumenta que, en la batería de cuestionamientos, debe afirmarse que estas deben ser siempre indagatorias, tomando en consideración que lo que se trata es de averiguar qué ha sucedido en realidad.

Es por ello que resulta preciso señalar que se debe rechazarse el excesivo tecnicismo, tratándose de personas que pueden verse confundidas. Como consecuencia de ello, es muy frecuente que en algunos procesos quienes tienen información relevante no necesariamente son personas con un nivel educativo alto, que les permita comprender un interrogatorio cargado de tecnicismo.

En lo que respecta al tiempo y al lugar del interrogatorio, debe hacerse notar que puede tener mayor validez la declaración rendida en un momento más cercano al objeto de prueba por razones de memoria, y porque es menos probable planear una coartada o una mentira en general. Lo anterior tendrá sus salvedades, por ejemplo, frente a hechos que puedan provocar un estado ánimo negativo al testigo.

Sobre el lugar de la declaración, se ha admitido que este influye psicológicamente al testigo. No es lo mismo declarar en el despacho del juez que en una Sala de Audiencias. Se admite en doctrina, que las partes están más dispuestas a mentir, tratándose de audiencias privadas.

Consiente de esta situación, se considera que el interrogatorio viene a constituir uno de los aspectos de mayor trascendencia dentro del proceso penal, básicamente porque es uno de los momentos más importantes del debate oral, pues puede condicionar que del mismo surja una sentencia condenatoria u absolutoria, según la estrategia seguida por las partes, independientemente de un buen informe, pues el mismo se subordina a los resultados positivos de este arte o técnica.

No es un acto mecánico ni esquemático; la formulación de las preguntas debe llevar un fin específico, que es la obtención de información, proceso en el que se interrelacionan

dos personas: el interrogador y el interrogado. Las preguntas deben hacerse en los términos: cómo, cuándo, donde, por qué; de manera que sean cortas, lógicas, precisas y simples, pero con autoridad, sin incoherencia, al alcance de todos.

Con todo lo anterior, se considera que la finalidad específica del interrogatorio es obtener la admisión de culpabilidad de un individuo responsable de cometer un delito o de participar en el mismo. Bajo estos preceptos, resulta más que evidente señalar que en términos generales, los interrogatorios también se realizan para otros fines investigativos que debe controlar fehacientemente el Ministerio Público, como ente encargado de la persecución penal en Guatemala.

Para finalizar este apartado, es conveniente señalar los preceptos vertidos en el Artículo 9 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se abordan los aspectos relativos al interrogatorio a detenidos o presos, para el efecto, se regula lo siguiente: *“Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas. El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio”*.

En consonancia con estos preceptos, es fundamental argumentar que el interrogatorio, sino es efectuada o desarrollado por autoridad judicial competente, refiriéndose expresamente a los jueces del sistema de justicia del país, en ese contexto, toda declaración que eventualmente pueda ser presentada por autoridades policiales, es decir de la Policía Nacional Civil o bien del Ministerio Público, no podrá tomarse como prueba dentro del proceso penal que se ventile contra el detenido o sospechoso, pues se considera que la confesión obtenida, carece de algún valor probatorio, menos aun si para su obtención han concurrido causales que atentan contra la integridad de la persona, por consiguiente es un aspecto que debe considerarse plenamente.

### 3.4. La entrevista en investigación criminal y proceso penal

Derivado de los aspectos doctrinarios vertidos con anterioridad, es conveniente enfatizar en que una de las características específicas del interrogatorio que debe tenerse bien claro, es el hecho de que las confesiones que se obtienen bajo coacción o condiciones tendientes a la misma, son nulas e inadmisibles ante los tribunales de justicia del país, puesto que carece de valor probatorio alguno.

En contraparte, de la entrevista puede decirse que es un proceso no acusatorio, en el que esencialmente se produzca una relación de confianza y seguridad entre las partes, acorde con ello, se estima que su desarrollo está poco estructurado para permitir un flujo constante de información. En contraparte, se estima que al contrario del interrogatorio, el peso del proceso recae en el entrevistado, lógico por otra parte, dado que este es el que posee la información que interesa conocer.

Por todos estos aspectos, se considera que la entrevista es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando. Como se ha indicado en el apartado anterior, puede considerarse una técnica propiciadora en sí misma de los datos o como técnica complementaria a otro tipo de técnicas propias de la investigación cualitativa como son la observación participante y los grupos de discusión.

*“Es una conversación provocada por un entrevistador con un número considerable de sujetos elegidos según un plan determinado con una finalidad cognoscitiva. Siempre está guiada por el entrevistador, pero tendrá un esquema flexible no estándar”.*<sup>32</sup>

A través de esta definición se efectúa un breve acercamiento a lo que comprende en realidad la entrevista, para concretar un poco más en este concepto, es preciso presentar

---

<sup>32</sup> Corbetta, P. Metodología y técnicas de Investigación. México D.F. Ed. McGrawHill. 2007. Pág. 124.

una segunda definición, misma que se presenta a continuación: *“Es un encuentro de carácter privado y cordial, donde una persona se dirige a otra y cuenta su historia o da la versión de los hechos, respondiendo a preguntas relacionadas con un problema específico”*.<sup>33</sup>

Con esta definición, se aproxima a un nivel mucho más específico de comprensión sobre este concepto, pero se requiere concretar aún más sobre este aspecto, a fin de despejar algún grado de incertidumbre que pueda suscitarse al respecto, sobre todo porque como se ha visto, son diversas las concepciones que se realizan al respecto.

*“La entrevista es un instrumento eficaz y de gran precisión, puesto que se fundamenta en la investigación humana, aunque cuenta con un problema de delimitación por su uso extendido en las diversas áreas de conocimiento”*.<sup>34</sup>

La planificación de la entrevista es fundamental para que la información recolectada sea útil a la investigación. Controlar y corregir la técnica empleada es un paso imprescindible. Del mismo modo, el desarrollo de la entrevista es crucial para conseguir la información necesaria, dominar una buena táctica es obligatorio para conseguir lo que se necesita del entrevistado.

*“La presunción de inocencia exige que la persona acusada se considere inocente hasta que el fiscal, que tiene la carga de probar la culpabilidad del imputado, pruebe que esa persona cometió el delito “más allá de toda duda razonable” (la norma de la prueba). En algunos sistemas, la norma de la prueba es diferente. La carga del fiscal puede consistir, por ejemplo, en probar que el imputado cometió el delito en “l’intime conviction” (certitud absoluta) del juez. Por consiguiente, en un sistema que funcione de manera racional, el resultado de una causa penal dependerá de la calidad y peso de la prueba. Ésta es, simplificando, la suma de elementos de información que, tomados en su conjunto, indican si se cometió un delito y quién lo cometió. Cuando existan suficientes pruebas para*

---

<sup>33</sup> Nahoum, C. La entrevista psicológica. Buenos Aires Argentina. Ed. Kaelusz. 1961. Pág. 42.

<sup>34</sup> Sierra, Fernando. Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social. México D.F. Ed. Pearson Education. 1998. Pág. 82.

*convencer al juzgador de hecho (el juez o jurado o evaluador) de que no hay ninguna duda razonable de que la persona acusada es la que cometió el delito, el veredicto apropiado será, entonces, el de culpable. Las normas de admisibilidad de la prueba varían de un Estado a otro. En algunos Estados las normas son tan liberales que permiten que el juez considere prácticamente todas las pruebas para llegar a su conclusión (estas normas son aplicables generalmente cuando el juzgador de hecho es un juez). En estos sistemas, el juez puede haber tenido acceso a las pruebas antes del juicio y, por tanto, no tienen el mismo peso que las “pruebas directas” o testimonios de los testigos en el juicio”.<sup>35</sup>*

Uno de los aspectos que merece especial atención y como consecuencia se requiere exponer, se refiere a lo preceptuado en el Artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes estipula que los Estados deben asegurarse de que toda declaración que, según se ha establecido, fue hecha como resultado de la tortura no podrá usarse como prueba en ninguna actuación, salvo en actuaciones contra la persona acusada de tortura.

Consecuentemente con la serie de lineamientos que existen sobre la declaración testimonial, todos estos elementos en esencia procuran excluir pruebas consistentes en declaraciones hechas fuera del tribunal. Muchos países donde existen la regla de exclusión y la regla contra el testimonio, tienen juicios penales por jurado, un ejemplo de esto es el sistema penal desarrollado en los Estados Unidos de Norteamérica.

Con todo, es preciso tener en cuenta que, dada la mezcla de reglas diversas en los distintos ordenamientos jurídicos, las reglas de exclusión se han ido introduciendo en ordenamientos en que no hay juicio por jurados y la causa la decide un juez. El evaluador debería tratar de averiguar si es un juez o un jurado el que determina la culpabilidad del imputado, si el juez tiene acceso a las pruebas por adelantado, si existe un sistema liberal de admisibilidad de la prueba o si se aplican estrictas reglas vigentes para el testimonio.

---

<sup>35</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Investigación de delitos. Nueva York. 2010. Pág. 12.

### 3.5. Antecedentes de la entrevista

*“En la obra los Diálogos de Platón (Mayéutica) se produce el primer uso del diálogo para acceder al conocimiento de lo público. Pero fue el proceso de modernización y racionalización de las relaciones a través del desarrollo de las ciencias sociales y la puesta en circulación de la prensa de masas lo que consideramos propiamente como el origen de la entrevista”.*<sup>36</sup>

Acorde con este supuesto, es importante destacar que esta técnica ha ido presentando cambios en su estructura y mecanismo utilizado para su desarrollo, en ese sentido, es conveniente enfatizar en lo siguiente:

*“La divulgación periodística fomentó nuevas propuestas para recolectar información en las investigaciones. James Gordon Bennett en 1836 publica una entrevista a Rosine Townsend, administradora de un burdel en Nueva Cork y aunque fue un acto muy criticado, terminó popularizándose. La entrevista a través de los medios de comunicación se convierte en la base fundamental de las noticias publicadas y se orientan para la consecución de tres objetivos distintos: obtener datos del entrevistado, conseguir comentarios sobre un hecho y perfilar la semblanza del mismo. De este modo proporciona tanto información como emoción entre quienes se difunde”.*<sup>37</sup>

En este orden de ideas, es oportuno señalar de igual forma que la entrevista permite un acercamiento preliminar y directo a los individuos de la realidad, por lo anterior se le considera una técnica muy completa, básicamente porque mientras el investigador pregunta, acumulando respuestas objetivas, es capaz de captar sus opiniones,

---

<sup>36</sup> Díaz, Gustavo. La entrevista cualitativa. Publicaciones de la Universidad Mesoamericana. Oaxaca, México. 2005. Pág. 14.

<sup>37</sup> La entrevista. Metodología de la Investigación Avanzada. Disponible en página web: [https://uam.es/personal\\_pdi/stmaria/jmurillo/Met\\_Inves\\_Avan/Presentaciones/Entrevista\\_\(trabajo\).pdf](https://uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/Met_Inves_Avan/Presentaciones/Entrevista_(trabajo).pdf) Consultado el 08 de mayo de 2017

sensaciones y estados de ánimo, enriqueciendo la información y facilitando la consecución de los objetivos propuestos durante el proceso investigativo.

*“A finales de la década de los 30, la entrevista comienza a ser utilizada ampliamente por las Ciencias Sociales en las tareas de investigación. La sociología y la psicología son las primeras en adoptarla. Y a partir de entonces se utiliza para recoger datos y opiniones (entrevista extensiva), informar sobre la realidad y motivar o aconsejar influyendo en los sentimientos del sujeto (entrevista intensiva). El primero de estos usos concuerda más legítimamente con la posición sistemática de la ciencia”.*<sup>38</sup>

Atendiendo la totalidad de los preceptos que se han vertido con anterioridad, es importante hacer énfasis en que, la planificación de la entrevista es fundamental para que la información recolectada sea útil a la investigación. Controlar y corregir la técnica empleada es un paso imprescindible.

Del mismo modo, el desarrollo de la entrevista será crucial para conseguir la información necesaria, dominar una buena táctica será obligatorio para conseguir lo que se necesita del entrevistado; en ese mismo sentido, se considera que el interrogatorio prevaleció en los sistemas inquisitivos, pero la entrevista ha ido ganando terreno dentro de los sistemas acusatorios que se han puesto en marcha en Latinoamérica y otras legislaciones del continente europeo.

### **3.6. Importancia de la entrevista en la investigación criminal y proceso penal**

En el presente apartado, es preciso considerar el hecho de que una entrevista, es un proceso de comunicación que se realiza convencionalmente entre un emisor y un receptor; en este proceso el entrevistador dispone de herramientas para obtener información del entrevistado de forma directa. Si se generalizara una entrevista sería una conversación entre dos personas porque únicamente se estarían comunicando.

---

<sup>38</sup> *Ibíd.*

En la preparación de la entrevista, para abordar los aspectos relativos a los cuestionamientos, es interesante tener en cuenta los tipos de pregunta que pueden resultar de los actos del lenguaje llevados a cabo por el entrevistador. Dado que los actos del lenguaje son variados pueden enfocarse desde varios puntos de vista, las preguntas que resultan de sus posibles combinaciones reciben distintas denominaciones. La forma de realizar las preguntas de una entrevista es parte del éxito de las respuestas que se obtiene, con los cual conviene pararse a reflexionar sobre esta cuestión.

Debe recordarse que en esencia, la entrevista es un procedimiento del investigador donde se conjugan elementos técnicos, destrezas cognitivas y emocionales, además de habilidades de comunicación, cuyo objetivo es obtener la mayor cantidad de información útil posible mediante la adecuada formulación de preguntas.

El proceso de entrevista se perfecciona con el tiempo, mediante la permanente reevaluación de métodos y técnicas, con cada entrevista, el investigador fortalece sus habilidades y mejora su capacidad para plantear las preguntas y registrar las respuestas en forma precisa, lógica y completa; por ende, las deficiencias en las entrevistas pueden generar una impresión desfavorable y afectar la toda investigación.

*“Las técnicas de la entrevista, siguen siendo de gran utilidad en la investigación de los delitos, pues permiten establecer el contexto del hecho investigado, hora aproximada del hecho, ruidos o movimientos inusuales, personas extrañas o sospechosas, etc. Los datos aportados fundamentalmente por los testigos ayudan a establecer entre otros aspectos el perfil aproximado del sospechoso, la probable motivación del hecho; datos que deberán ser acompañados por las evidencias físicas necesarias para que adquieran valor probatorio”.<sup>39</sup>*

---

<sup>39</sup> Farias, Nelson. La entrevista en la investigación de los delitos. Buenos Aires Argentina. Disponible en: <http://psicologiajuridica.org/archives/178>. Consultado: 08 de mayo de 2017.

En este entendido, se considera que la entrevista es una actividad intencional, una rica fuente de información, que no solo es utilizada por personas que administran justicia sino por todas aquellas que tienen interés en recoger información para identificar, buscar, seleccionar, convencer, negociar, etc.

En el ámbito de la investigación de los delitos, la entrevista podría definirse como una técnica investigativa que consiste en una serie de preguntas efectuadas a las distintas personas que tienen conocimiento o pueden brindar antecedentes acerca de un hecho que se investiga, fundamentalmente con el objeto de obtener información que conduzca al esclarecimiento del delito que se investiga, reunir evidencia y poder llegar al o a los responsables del crimen.

La entrevista cumple un importante papel cuando se trata de tomar decisiones en la administración de justicia porque significa conocer la información que posee el entrevistado acerca de lo que vio, lo que sintió, lo que escuchó, etc., en relación con el hecho investigado. Pero esta información necesariamente tiene que ser contrastada con las evidencias recogidas en el transcurso de la investigación para darle validez, porque todos los seres humanos son diferentes, inteligentes, portadores de una determinada carga emocional e intereses personales y por lo tanto, sus testimonios no siempre son confiables.

En consonancia con todos estos aspectos, es importante señalar que el objetivo de la entrevista es obtener información confiable acerca de un acto criminal determinado, a fin de establecer el contexto del hecho investigado. En ese sentido, la información así obtenida debiera calzar con las evidencias halladas en el sitio de suceso y con la información recopilada a través de las demás indagaciones realizadas durante el desarrollo de la investigación criminal.

Las personas facultadas para entrevistar e interrogar en la investigación policial y judicial, son los funcionarios encargados de recibir información de las personas que de alguna u otra forma se relacionan con la comisión de un hecho delictuoso. Esta actividad la realizan

a través de la formulación de preguntas cuyas respuestas contribuirán al esclarecimiento del hecho investigado, los que pueden ser:

- a) Policías
- b) Fiscales
- c) Defensores
- d) Jueces

El personal policial encargado a la investigación de un hecho delictuoso, deberá implementar las técnicas de la entrevista e interrogatorio policial, a fin de obtener en forma legal y voluntaria información que sea útil y confiable; de conformidad a las normas y aquellos de cumplimiento obligatorio de carácter legal.

### **3.7. Diferencias entre interrogatorio y entrevista en la investigación criminal y el proceso penal en Guatemala**

En torno a este apartado, es de suma importancia hacer énfasis en que dentro del conglomerado de aspectos doctrinarios que se han venido exponiendo, la diferencia operativa más importante entre ambas técnicas, son los sujetos a los que se dirigen o aplican, en ese sentido, resulta de especial trascendencia hacer énfasis en cuanto a que el interrogatorio está dirigido a los sospechosos de la comisión de un hecho delictivo o bien de haber transgredido una norma específica donde se establece una conducta antijurídica; en contraparte la entrevista está dirigida a las víctimas y testigos.

La base o sustento sobre lo que descansa este aspecto o factor de diferenciación radica en las características específicas de cada una de las técnicas, sin que esta aplicación adquiera un carácter exclusivo y/o excluyente; de hecho la finalidad de ambas también es notablemente diferente, pues mientras en el interrogatorio se persigue en la mayoría de los casos, obtener datos para responsabilizar a alguien del delito, delimitar el nivel de participación en caso de pluralidad de autores y proceder a su imputación correspondiente.

A través de la entrevista se persigue fundamentalmente obtener toda la información posible sobre cómo se suscitaron los eventos o los hechos, básicamente porque las personas a quienes se les aplica, tienen poca participación en el proceso penal consecutivo y en el caso de Guatemala, se refiere al sistema penal acusatorio.

El desarrollo de la entrevista está poco estructurado para permitir un flujo constante de información, al contrario que en el interrogatorio, el peso del proceso recae en el entrevistado. Respecto al tiempo a emplear en cada una de estas estrategias hemos de decir que cualquier interrogatorio no preparado tendrá una mayor duración que la mejor entrevista cognitiva, obteniendo, sin duda, menores resultados con el primero de ellos, y, como se mencionó con anterioridad, no siempre será necesario aplicar el procedimiento largo. Por otra parte, en una entrevista siempre se obtendrá un mayor número de datos de valor para la investigación que con el mejor de los interrogatorios, y nunca olvidemos que uno de los mayores peligros para la eficacia de una investigación es la prisa con que se desarrolle cada una de estas técnicas.

El interrogatorio tiene por objeto establecer los hechos, esto es la verdad y permite, en otros países al policía obtener evidencia física o de otra naturaleza que pruebe o refute la veracidad de una admisión o confesión. La entrevista tiene por objeto en cambio obtener de una persona la información que pueda poseer con relación a un hecho.

Asimismo, el interrogatorio tiene por finalidad específica obtener del autor o sospechoso la confesión o admisión de su delito y una declaración voluntaria, escrita y firmada. La entrevista tiene por finalidad específica que el policía acopie la información que le sirva de base o apoyo para el proceso investigativo.

Teniendo en cuenta que se interroga al sospechoso, autor o implicado. Se entrevista al testigo, agraviado, etc.

Considerando que la entrevista e interrogatorio policial se constituye en un arte, técnica y método que comúnmente aplica el personal policial; es pertinente adecuar e implementar una sola técnica y método para la entrevista de un echo delictuoso y/o falta en la seguridad del Estado; para tal efecto se recomienda adoptar los procedimientos que a continuación se indica entre otros aspectos, el hecho de someter a unas preguntas o interrogantes que inviten a responder, por parte del sujeto pasivo, cuya finalidad es obtener información veraz y oportuna con relación a un hecho delictuoso que se investiga.

La entrevista es el primer paso que realiza el investigador, luego de haberse cometido un delito, debido a que, en esta diligencia, se tomará conocimiento de los testigos, la forma y circunstancias como se produjo el hecho las características de los delincuentes, así como los instrumentos, con los cuales ejecutaron el ilícito penal, esta diligencia, se plasma en las actas correspondientes con la respectiva legalidad, que servirá como fuente de información, para efectuar el interrogatorio.

El interrogatorio es una técnica, un arte y un método que únicamente se utiliza en algunas legislaciones, como por ejemplo en Estados Unidos o Canadá, fundamentalmente porque el sistema penal vigente es permisible y así se encuentra regulado, circunstancia que no puede realizarse en Guatemala por otros funcionarios que no sean jueces dentro de un proceso penal plenamente determinado, circunstancia que obedece a los preceptos contenidos en el Artículo 9 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relativo al interrogatorio a detenidos o privados de libertad, para el efecto, se preceptúa que el interrogatorio extrajudicial, es decir que no se lleve a cabo por la autoridad judicial correspondiente, carece de valor probatorio alguno, todo esto también en consonancia con lo dispuesto en materia procesal, tal como se establece en el Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco.

De esa cuenta, se considera que el interrogatorio únicamente es utilizado por jueces, en tanto que fiscales del Ministerio Público, agentes de la Policía Nacional Civil, defensores del Instituto de la Defensa Pública Penal, peritos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y abogados particulares, únicamente hacen uso de la entrevista.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Los aspectos relacionados con el análisis de la información surgida de la investigación de campo, se aborda seguidamente de una forma resumida y precisa, en virtud de las características que presenta cada una de las interrogantes utilizadas dentro del proceso investigativo y la finalidad que conllevaba la recolección de datos directamente de las fuentes primarias de información.

Debe recordarse que la comisión de un delito puede llegar a conocimiento de la policía por distintos caminos, bien directamente por que el delincuente es sorprendido en flagrancia, a través de una prevención policial, tomando en cuenta que el afectado o víctima en la mayoría de los casos, llama directamente o acude a las subestaciones de la Policía Nacional Civil a donde se dirige el afectado o bien a través de denuncia directamente ante el órgano competente, regularmente en la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, aunque en el presente caso se hace énfasis en los aspectos relativos al delito de homicidio, por consiguiente el ente investigador, procede de oficio a la investigación.

De acuerdo con lo expuesto, es debido a este tipo de delitos que tanto investigadores del Ministerio Público como de la Subdirección Especializada en Investigación Criminal - DEIC-, inician la recolección de información con testigos presenciales, familiares, comercios aledaños e inclusive curiosos que se encontraban en el área en el momento de la comisión del delito.

De esa cuenta es que, la presunción de inocencia exige que la persona acusada se considere inocente hasta que el fiscal, que tiene la carga de probar la culpabilidad del imputado, pruebe que esa persona cometió el delito, teniendo como premisa el hecho de desvirtuar ese hecho, más allá de toda duda razonable, (la norma de la prueba).

En algunos sistemas, la norma de la prueba es diferente, en consecuencia, la carga del fiscal puede consistir, por ejemplo, en probar que el imputado cometió el delito con absoluta certeza y demostrarlo ante el juez. Por consiguiente, en un sistema que funcione de manera racional, el resultado de una causa penal dependerá de la calidad y peso de la prueba, siendo aquí donde la criminalística y sus múltiples disciplinas ejercen especial injerencia e incidencia para la resolución de estos aspectos sometidos a la consideración del juzgador, procurando siempre en simplificar la suma de elementos de información que, tomados en su conjunto, indican si se cometió un delito y quién lo cometió. Cuando existan suficientes pruebas para convencer al juzgador de hecho de que no hay ninguna duda razonable de que la persona acusada es la que cometió el delito, el veredicto apropiado será, entonces, el de culpable.

En ese contexto, las normas de admisibilidad de la prueba varían de un Estado a otro, siendo que en algunos Estados las normas son tan liberales que permiten que el juez considere prácticamente todas las pruebas para llegar a su conclusión, aun con todo esto, el juez debe necesariamente haber tenido acceso a las pruebas antes del juicio, eso puede incluir las declaraciones de testigos o entrevistas que realicen los investigadores de las entidades citadas con anterioridad, a fin de incorporarlas al caso como medios fehacientes de prueba.

Derivado de la exposición de esta serie de argumentos, cobra relevancia la entrevista efectuada por el delito de homicidio, en tal sentido, la información es la piedra angular de la investigación criminal y aunque en muchos países no se han introducido todavía las bases de datos informatizadas, pueden obtenerse resultados similares mediante el archivo cuidadoso y exacto de documentos escritos o de fichas. Las principales diferencias consisten, normalmente, en el tamaño físico del archivo, las competencias del archivero y la velocidad de la localización.

Las bases de datos informatizadas representan una considerable inversión que suele subestimarse. El equipo no tarda en volverse obsoleto y las licencias para el uso de los programas informáticos exigen suscripciones periódicas y costosas. Sin embargo, existen

grandes ventajas en cuanto al manejo de grandes volúmenes de datos que, de otro modo, resultarían inmanejables, circunstancia que no podría hacerse o recopilar a través de las técnicas de entrevista o interrogatorio ante un juzgador, en ese contexto, adquiere especial trascendencia, el mecanismo utilizado para efectuar cada uno de estos elementos dentro del contexto de la investigación criminal en el país.

Consistentemente con esta situación, es prudente manifestar la importancia de abordar este tema y despejar las dudas sobre su efectividad dentro de la diversidad de delitos en los que es susceptible de utilizar; es por ello que se ha estimado conveniente destacar, presentar y analizar una serie de interrogantes que se consideraron en la investigación de campo, a fin de ahondar en la percepción que se tiene sobre el interrogatorio en la investigación criminal en Guatemala, utilizando para el efecto, una muestra de 25 personas a quienes se dirigió las siguientes preguntas:

- 1) ¿Sabe usted cuál es el sistema penal vigente en Guatemala?

Del total de la muestra encuestada, entre investigadores de la División Especializada de Investigación Criminal -DEIC- de la Policía Nacional Civil y de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI- del Ministerio Público, por considerar que son quienes directamente se encuentran inmersos dentro de la recolección de información criminal y consecuentemente aplican o utilizan entrevistas dentro de la investigación criminal en Guatemala, acorde con ello se estableció en la presente interrogante que 19 personas indican conocer que el sistema penal vigente en el país es el acusatorio; sin embargo es importante señalar que 4 de los encuestados señala o piensa que el sistema utilizado es el inquisitivo, en tanto que otras 2 personas indican que el sistema es mixto, poniendo de manifiesto el desconocimiento existente entre algunos de los investigadores de las instituciones encargadas de la investigación criminal en el país.

- 2) ¿Qué mecanismo cree que se utiliza para recolectar investigación criminal en Guatemala?

Respecto a este cuestionamiento, los resultados indican que 14 de las personas encuestadas indican que el mecanismo utilizado para recolectar investigación relacionada con el ámbito criminal en Guatemala, es la entrevista, circunstancia que obedece al hecho de que el segmento abordado pertenece al área de investigaciones de la Policía Nacional Civil como del Ministerio Público, en tal sentido utilizan con regularidad estas técnicas; pero debe resaltarse que un grupo de los abordados señalan que utilizan el interrogatorio, en tanto que otros 3 investigadores manifiestan desconocer con precisión el mecanismo que utilizan, evidenciando con ello un total desconocimiento del trabajo que realizan o de las herramientas de las que pueden disponer para el desarrollo correspondiente del proceso investigativo.

- 3) ¿Quién cree que efectúa la entrevista para recolectar información sobre la delincuencia común y la organizada?

Atendiendo el contexto de la interrogante, del total de la muestra considerada para el presente apartado, 17 de 25 personas o investigadores abordados señalan o estiman que la entrevista para recolectar información sobre la delincuencia común y la organizada lo efectúa la Policía Nacional Civil, básicamente porque de acuerdo con los preceptos normativos contenidos en el Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal, es el Ministerio Público quien dirige la investigación, por ende a la policía, siendo consistente señalar que únicamente 5 de los 25 encuestados indica que esta labor es efectuada por personeros del ente investigador, estimándose que esto se debe a que algunos personeros de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, efectúan labores investigativas para identificar estructuras criminales, dentro de las funciones encargadas por algunas fiscalías.

- 4) ¿Piensa que la entrevista es una herramienta determinante en la investigación criminal?

Esta interrogante conllevó que 15 de los 25 investigadores abordados señalan oportunamente que efectivamente la entrevista es una herramienta determinante en la investigación criminal, en ese orden de ideas 6 encuestados se pronuncia señalando que no es así, básicamente porque piensan que la entrevista pocas veces resulta efectiva para recolectar información que les permita estructurar y fortalecer los casos que les son asignados, en tal sentido dejan entrever que de forma extraoficial recurren al interrogatorio para obtener información precisa y confiable hasta cierto punto.

5) ¿Cree que el interrogatorio se aplica en la investigación criminal en Guatemala?

En cierta medida esta interrogante guarda estrecha relación con el cuestionamiento anterior, básicamente porque el contexto de la misma se relaciona, en consecuencia 13 de 25 encuestados es de la opinión que el interrogatorio si se aplica en la investigación criminal, aunque no de manera oficial, permitiendo inferir que utilizan este mecanismo pero subjetivamente pues no es aprobado o validado por los jefes del área respectiva, seguidamente 9 de las personas abordadas es de la idea de que en ningún momento se utiliza el interrogatorio dentro de la recopilación de información para la investigación criminal correspondiente.

6) ¿Considera que la entrevista e interrogatorio se utiliza indistintamente en la investigación criminal?

Como se ha venido estableciendo, existe cierta relación entre los cuestionamientos realizados, en virtud que lo que se pretende establecer es la utilización plena de la entrevista investigativa en la investigación criminal en Guatemala, señalando para el efecto que 13 de 25 personas encuestadas señala que la entrevista y el interrogatorio son cuestiones totalmente diferentes y que por consiguiente no mezclan en este ámbito investigativo, en tanto que 8 personas señala que si se utilizan indistintamente, es decir que en algún momento y de acuerdo a las circunstancias se ven de alguna manera condicionados a efectuar un interrogatorio con características de entrevista, pero que de alguna manera condiciona las respuestas de los interlocutores, sobre todo cuando se

sabe que los entrevistados pertenecen o integran alguna pandilla o estructura criminal en particular.

7) ¿Cómo considera que se utiliza la entrevista en la investigación criminal?

De las 25 personas abordadas o consideradas como representativas para efectuar el presente trabajo de campo, 4 personas señalan que utilizan un tipo de entrevista estructurada, es decir con preguntas previamente diseñadas y acorde con el tipo de investigación que realizan o del tipo de información que se requiere recolectar, en tanto que 9 personas señalan que el modelo que prefieren utilizar es de tipo semiestructurada, circunstancia que implica que algunos de los cuestionamientos que efectúan a los interlocutores las tienen previamente establecidas y otras las efectúan espontáneamente en el momento de efectuar las demás interrogantes, en tanto que casi el 40% de los encuestados refieren que las preguntas que realizan en su mayoría son efectuadas de forma improvisada y merece destacarse el hecho de que 2 personas indican desconocer de qué manera se utiliza la entrevista en la investigación criminal.

8) ¿Cree que un juez puede realizar entrevista dentro del proceso penal?

En torno al presente apartado, es importante señalar que 17 de las 25 personas abordadas se pronuncia en cuanto a que un juez no puede realizar una entrevista dentro del proceso penal, esencialmente porque la labor del juez y porque así se reconoce dentro de la propia Constitución Política de la República de Guatemala, el interrogatorio es facultad o potestad del juez, en tanto que la entrevista de carácter investigativa corresponde a los investigadores tanto de la Policía Nacional Civil y del Ministerio Público; a pesar de ello existe un pequeño segmento equivalente a 6 personas del total de la muestra considerada que piensan en que si puede un juzgador efectuar una entrevista en el proceso penal y un leve porcentaje estima desconocer con detalle estos aspectos en particular.

9) ¿Considera que tiene validez un interrogatorio efectuado por la policía o el Ministerio Público, ante los órganos jurisdiccionales correspondientes?

Los resultados obtenidos a través de este cuestionamiento indican que 16 de 25 personas que fueron considerados como parte de la muestra representativa, considera que un interrogatorio efectuado por la Policía o el Ministerio Público, no tendrá ninguna validez ante los órganos o tribunales correspondientes; en tanto que 6 personas de este segmento poblacional destaca que si tendrá algún grado de validez y 3 restantes estima que es ilegal considerar esta posibilidad, aspecto que estaría relacionándose con quienes piensan que no tendría validez esta consideración, en función de los preceptos constitucionales establecidos para el efecto.

10) ¿Considera que la información de informantes investigadores de la Policía o Ministerio Público, se considera obtenida de forma ilegal y por ende carente de valor probatorio?

De alguna manera, las opiniones se encuentran divididos entre quienes opinan que la información generada a través de informantes ante investigadores de la Policía Nacional Civil y/o Ministerio Público, se podría considerar ilegal, en virtud que a sabiendas estos últimos de las actividades ilícitas en las que se desenvuelven, tienden a ejercer algún grado de presión sobre los mismos para que detallen actividades específicas e ilícitas de estructuras a las que pertenecen, poniendo en peligro la integridad de dichos informantes, pues la información obtenida por estos medios, tiende a sesgarse y por consiguiente perder objetividad ante jueces y fiscales, por consiguiente podrían los investigadores estar incurriendo en algún grado de responsabilidad de índole penal, es por ello que resulta recomendable establecer parámetros precisos de actuación para delimitar la función esencial de la entrevista investigativa en el ámbito de la investigación criminal que se desarrolla en el país.

## CONCLUSIONES

- 1) La criminalística como una disciplina innovadora ha venido ha venido a influir considerablemente dentro del proceso penal en general, básicamente por las diferentes técnicas que se utilizan, esencialmente a nivel forense en tal sentido tanto el Ministerio Público, Policía Nacional Civil e Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, hacen uso de sus diferentes herramientas.
- 2) Dentro de los procesos de investigación y análisis criminal, se debe contar con un conjunto organizado de datos de diferentes eventos delictivos y su necesaria concatenación por parte de las entidades respectivas, a fin de garantizar la efectividad en la ejecución de acciones concretas, como generación de estadísticas, desarrollo de políticas preventivas y persecución penal, lineamientos político-criminales y nuevos instrumentos jurídicos e investigativos.
- 3) Es importante manifestar que dentro del ámbito jurídico del país, el interrogatorio se utiliza exclusivamente por jueces, acorde con lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Procesal Penal.
- 4) De acuerdo con los resultados de campo, se constató que una gran proporción de las personas abordadas, estiman que el interrogatorio y entrevista implica lo mismo, debiéndose aclarar en consecuencia la diferencia existente entre una y otra, así como la normativa existente para su procedencia y sobre todo la finalidad que conlleva cada una de estas, pues la entrevista es utilizada por investigadores criminales y el interrogatorio únicamente por los jueces dentro del proceso penal.

## RECOMENDACIONES

- 1) El Ministerio Público, Policía Nacional Civil e Instituto Nacional de Ciencias Forenses, como instituciones vinculadas con la investigación criminal en el país, deben innovar constantemente sus mecanismos investigativos y forenses, puesto que, de la adecuada implementación de técnicas vanguardistas, depende la efectividad del proceso investigativo en general y no únicamente dentro del ámbito penal donde se utilizan ampliamente.
- 2) Es preciso que el Ministerio Público, como ente designado por mandato constitucional para la persecución penal, desarrollen políticas criminales preventivas, así como instrumentos técnicos y procedimentales, para el efectivo análisis criminal dentro del proceso penal correspondiente.
- 3) El Organismo Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, deben promover a la ciudadanía que el interrogatorio únicamente es exclusiva facultad de los jueces, en tanto que la entrevista es utilizada por las otras dos instituciones, con el único propósito de generar y obtener información sobre un caso en particular.
- 4) Se requiere del involucramiento de las Universidades del país y organizaciones de la sociedad civil, a fin de proyectar a la población estudiantil y común, a través de campañas de información en conjunto con las instituciones del sector justicia, sobre la procedencia e importancia del interrogatorio y entrevista, según el caso y cuyo desconocimiento es inclusive latente en miembros de los cuerpos investigativos del Ministerio Público y Policía Nacional Civil.

## REFERENCIAS

### Bibliográficas

Arburola Valverde, Allan. **Criminalística, parte general.** (s. Ed.) San José Costa Rica. 2000.

Aubry Jr., Arthur S. y Rudolph R. Caputo. **Técnica del Interrogatorio Policiaco.** 7ª. ed. México D.F. Ed. Limusa, S.A. de C.V. 1992.

Burgos Mata, Álvaro A. **Criminalística y Criminología.** Revista de Medicina Legal de Costa Rica. Vol. No. 10. No. 2. Costa Rica. 1994.

Contreras, José Daniel. **Cátedra de criminalística.** Universidad Santa María. Facultad de Derecho. Octavo Semestre. Venezuela, 2007.

Corbetta, P. **Metodología y técnicas de Investigación.** México D.F. Ed. McGrawHill. 2007.

Del Cid Kennion, Hernán. **Diplomado de Formación de Formadores.** Ministerio Público. Dirección de Recursos Humanos. Departamento de Capacitación. Panamá, 2011.

Gutiérrez Chávez Ángel. **Manual de ciencias forenses y criminalísticas.** Buenos Aires, Argentina. Ed. Trillas, 2011.

Hernández M. Yoel A. **La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del derecho penal y su relación con los casos de homicidio en el Estado Carabobo.** Tesis Universidad José Antonio Páez. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. República Bolivariana de Venezuela, 2012.

Izaskun Ibabe, Erostarbe. **Psicología del testimonio**. 1ª. ed. San Sebastián Euskadi, España. Ed. Erein. 2000.

Jiménez de Asua, Luis. **Tratado de Derecho Penal**. Tomo II. Filosofía y ley penal. Ed. Losada. Buenos Aires Argentina. 1950.

López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Silva. **Investigación criminal y criminalística**. Ed. Temis. Bogotá, Colombia. 2009.

Montiel Sosa, Juventino. **Manual de Criminalística I**. Ed. Limusa.. 2ª. ed. México. 2007.

Moreno González, Luis Rafael. **Manual de introducción a la criminalística**. México D.F. Ed. Porrúa. 2002.

Nahoum, C. **La entrevista psicológica**. Buenos Aires Argentina. Ed. Kaelusz. 1961.

Orellana A. Octavio Wiarco y Orellana A. Octavio Trinidad. **Grafoscopía (Autenticidad o Falsedad de Manuscritos y firmas)**. Ed. Porrúa, México, 2010.

Orrego Fernández, David. 2010. **Para una historia judicial del cuerpo. Aproximaciones a Michel Foucault**. Universidad de Antioquía. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Medellín Colombia. [s.n].

Pavón Vasconcelos Francisco. **Manual del Derecho Penal**. Ed. Porrúa, 3a. ed., México. 1974.

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. 22ª. ed. Madrid España. 1992.

Ridao Rodrigo, Susana. **El interrogatorio en los contextos judiciales. Una aproximación pragmalingüística**. Universidad de Almería. Almería España: s. editorial. s. fecha.

Sierra, Fernando. **Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social**. México D.F. Ed. Pearson Education. 1998.

## **Electrónicas**

Worldofthecriminalistic.blogspot.com. Ayala, Nelson. El Mundo de la Criminalística. 2010. Bucaramanga, Colombia. Disponible en:  
<http://worldofthecriminalistic.blogspot.com/2010/04/historia-de-la-criminalistica.html>.  
Historia de la Criminalística. (Consultado, 25 de marzo de 2017).

Criminalísticauna.blogspot.com. Arias, Eliza. Criminalística. Resumen histórico. 2014. Disponible en: <http://criminalisticauna.blogspot.com/2014/10/resumen-historico.html>  
Consultado: 18 de enero de 2018.

Worldofthecriminalistic.blogspot.com. Ayala, Nelson. El Mundo de la Criminalística. 2010. Bucaramanga, Colombia. Disponible en:  
<http://worldofthecriminalistic.blogspot.com/2010/04/historia-de-la-criminalistica.html>.  
Historia de la Criminalística. (Consultado, 25 de marzo de 2017).

[http://www.academia.edu/6241296/Criminal%ADstica\\_de\\_Campo\\_y\\_Laboratorio\\_I\\_TIPOLOGIA\\_DE\\_LOS\\_LUGARES\\_DE\\_LOS\\_HECHOS](http://www.academia.edu/6241296/Criminal%ADstica_de_Campo_y_Laboratorio_I_TIPOLOGIA_DE_LOS_LUGARES_DE_LOS_HECHOS). (consultado: 04 de noviembre de 2016).

¿Qué es un interrogatorio? Disponible en: <http://abogados.lawinfo.com/recursos/ley-criminal/-qu-es-un-interrogatorio-.html>. Consultado: 05 de mayo de 2017.

Antecedentes históricos del interrogatorio. Disponible en:  
<https://www.ecured.cu/Interrogatorio>. Consultado: 05 de mayo de 2017.

La entrevista e interrogatorio judicial. Disponible en:

<https://es.scribd.com/doc/64168470/La-Entrevista-e-Interrogatorio-PoliciaIm> Consultado: 06 de mayo de 2017.

## **Referencias Normativas**

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal**. Decreto Número 17-73 Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Código Procesal Penal**. Decreto Número 51-92 Congreso de la República de Guatemala. 1992.

**Ley Orgánica del Ministerio Público**. Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1994.

**Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala**. Decreto Número 32-2006 Congreso de la República de Guatemala. 2006.

**Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**. Decreto Número 9-2009 Congreso de la República de Guatemala. 2009.

**Declaración Universal De los Derechos Humanos**. Asamblea General de las Naciones Unidas -ONU-. 1948.

**Ley del Organismo Judicial**. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1989.

**Ley de la Policía Nacional Civil**. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1997.

## **Otras publicaciones**

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH- 2013.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. -OACNUDH-. Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio. Fiscalía General de la República de El Salvador. San Salvador. 2012.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Manual para la elaboración de estadísticas sobre justicia penal. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. New York. 2004. Pág. iii.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Investigación de delitos. Nueva York. 2010.

Díaz, Gustavo. La entrevista cualitativa. Publicaciones de la Universidad Mesoamericana. Oaxaca, México. 2005.

La entrevista. Metodología de la Investigación Avanzada. Disponible en página web: [https://uam.es/personal\\_pdi/stmaria/jmurillo/Met\\_Inves\\_Avan/Presentaciones/Entrevista\\_\(trabajo\).pdf](https://uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/Met_Inves_Avan/Presentaciones/Entrevista_(trabajo).pdf) Consultado el 08 de mayo de 2017.

Farias, Nelson. La entrevista en la investigación de los delitos. Buenos Aires Argentina. Disponible en: <http://psicologiajuridica.org/archives/178>. Consultado: 08 de mayo de 2017.

## ANEXOS

### Modelo de entrevista:

<p><b>UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR</b> <b>FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES</b> <b>LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE</b> Primer Semestre 2018</p>	
Boleta No.: _____	
Lugar y Fecha: _____	
<b><u>BOLETA DE INVESTIGACION</u></b>	
<p><b>INSTRUCCIONES:</b> A continuación, encontrará una serie de cuestionamientos, los cuales tienen como propósito Recolectar Información sobre la utilización de la entrevista investigativa en la investigación criminal.</p>	
<b>I. INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>Género:</b>	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>
<b>Edad:</b> _____ (años)	
<b>Nivel Académico:</b> _____	
<b>Profesión u Oficio:</b> _____	
<b>II. UTILIZACIÓN DE LA ENTREVISTA INVESTIGATIVA EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL</b>	
<b>1.</b>	¿Sabe usted cuál es el sistema penal vigente en Guatemala? Acusatorio <input type="checkbox"/> Inquisitivo <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
<b>2.</b>	¿Qué mecanismos cree que se utiliza para recolectar investigación criminal en Guatemala? Interrogatorio <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
<b>3.</b>	¿Quién cree que efectúa la entrevista para recolectar información sobre la delincuencia común y la organizada? Policía Nacional Civil <input type="checkbox"/> Ministerio Público <input type="checkbox"/> Jueces <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
<b>4.</b>	¿Piensa que la entrevista es una herramienta determinante en la investigación criminal? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Talvez <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>

**5.** ¿Cree que el interrogatorio se aplica en la investigación criminal en Guatemala?

Si  No  A veces

**6.** ¿Considera que la entrevista e interrogatorio se utiliza indistintamente en la investigación criminal?

Si  No  A veces  No sabe

**7.** ¿Cómo considera que se utiliza la entrevista en la investigación criminal?

Estructurada  Semiestructurada  Improvisada  No sabe

**8.** ¿Cree que un juez puede realizar una entrevista dentro del proceso penal?

Si  No  No sabe

**9.** ¿Considera que tiene validez un interrogatorio efectuado por la Policía o el Ministerio Público, ante los órganos jurisdiccionales correspondientes?

Si  No  Es ilegal

**10.** ¿Considera que la información de informantes ante investigadores de la Policía o Ministerio Público, se considera obtenida de forma ilegal y por ende carente de valor probatorio?

Si  No  Tal vez  No sabe

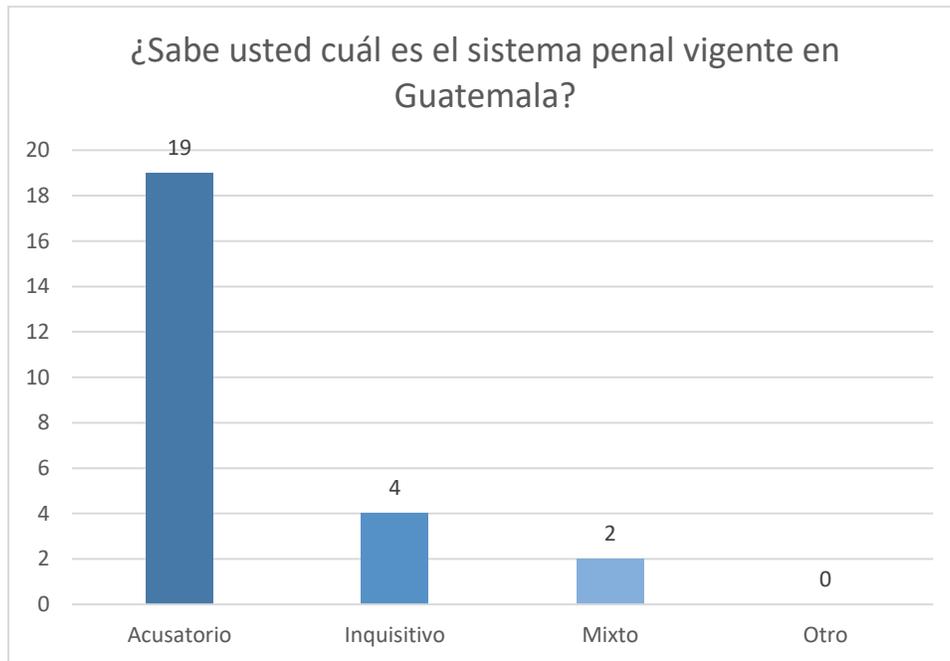
**Responsable:**

**Eduardo Josué Contreras Gramajo**

**¡¡ GRACIAS POR SU TIEMPO !!**

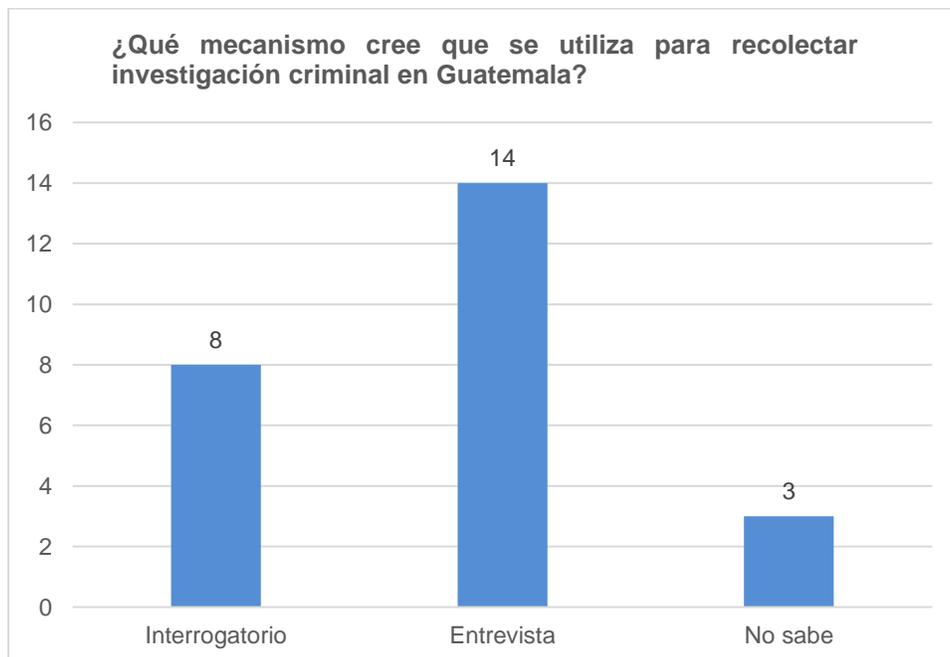
**Gráficas de resultados:**

Pregunta No. 1.



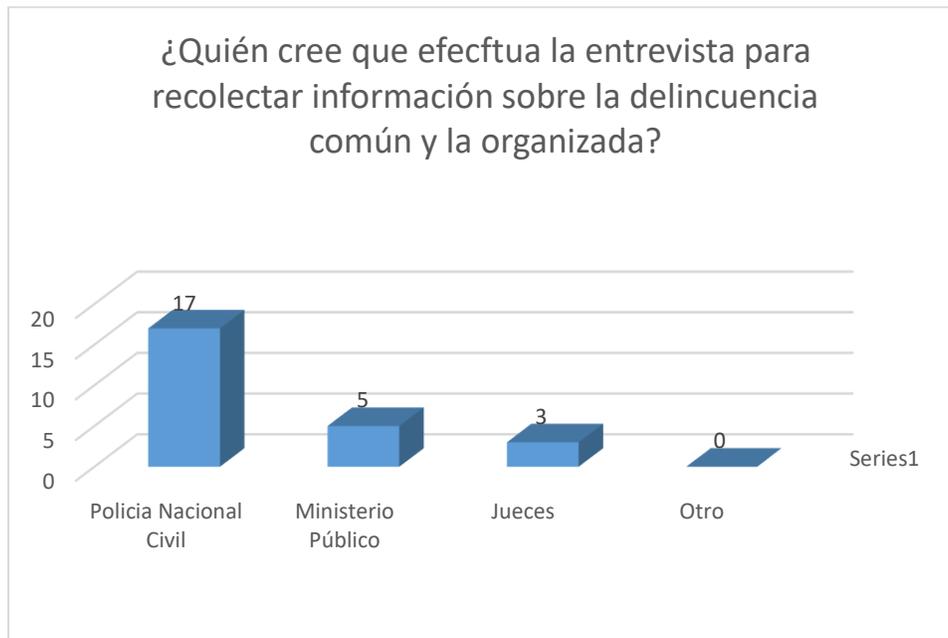
Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

Pregunta No. 2.



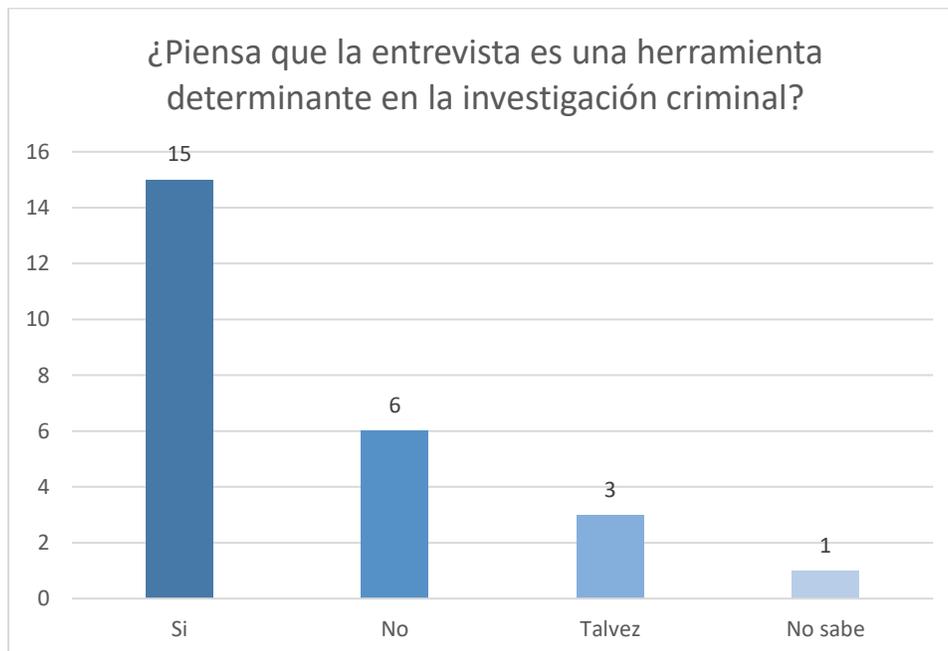
Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

### Pregunta No. 3.



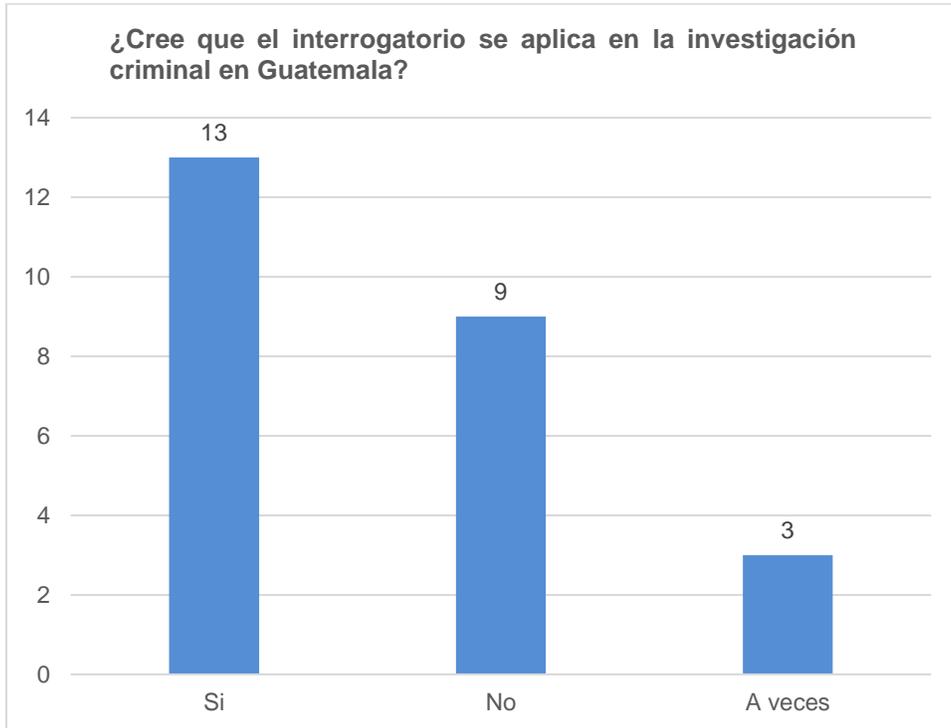
Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

### Pregunta No. 4.



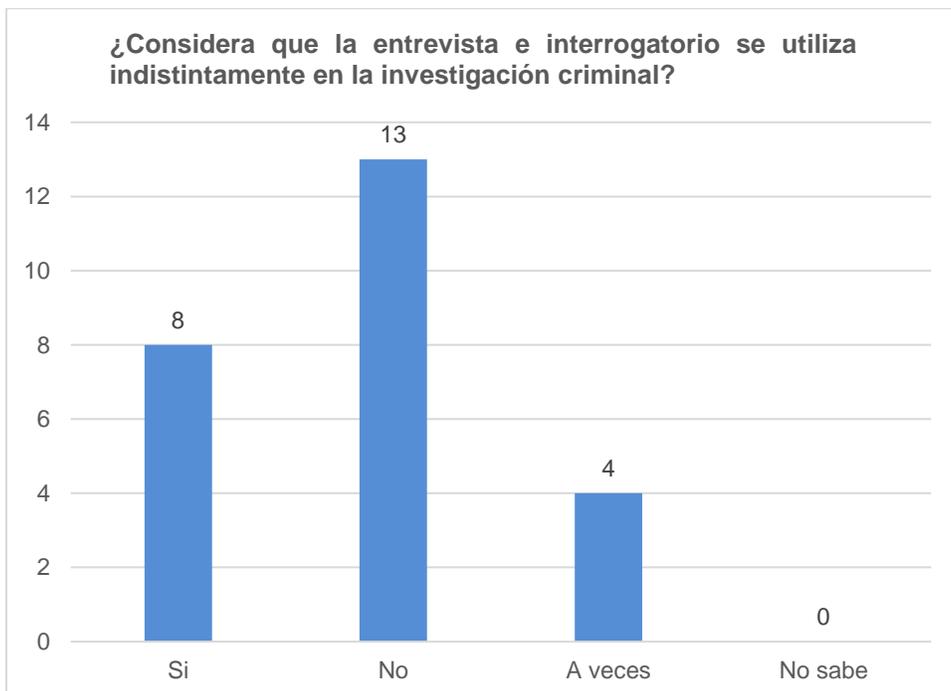
Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

Pregunta No. 5.



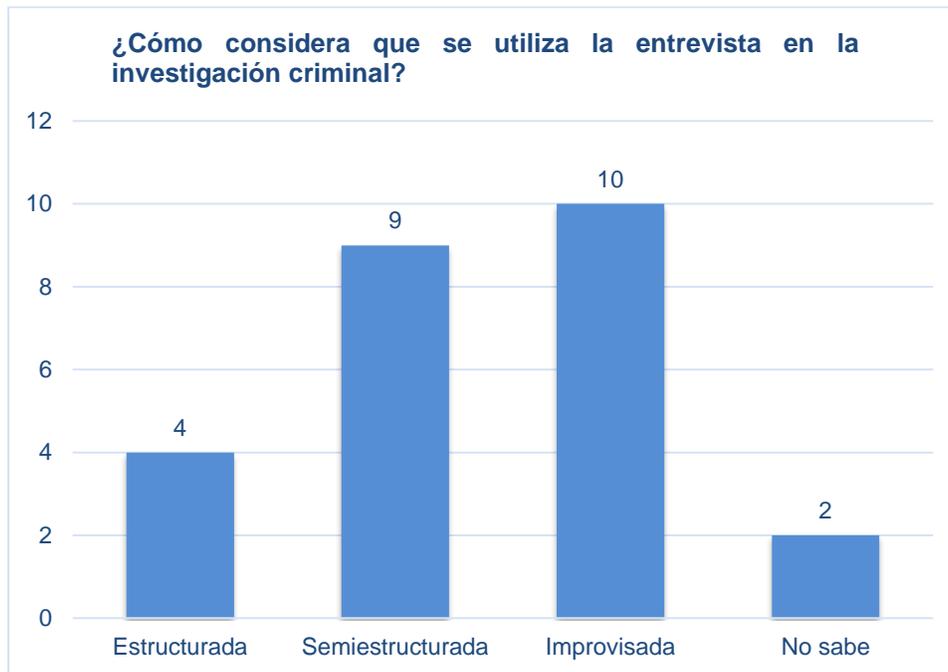
Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

Pregunta No. 6.



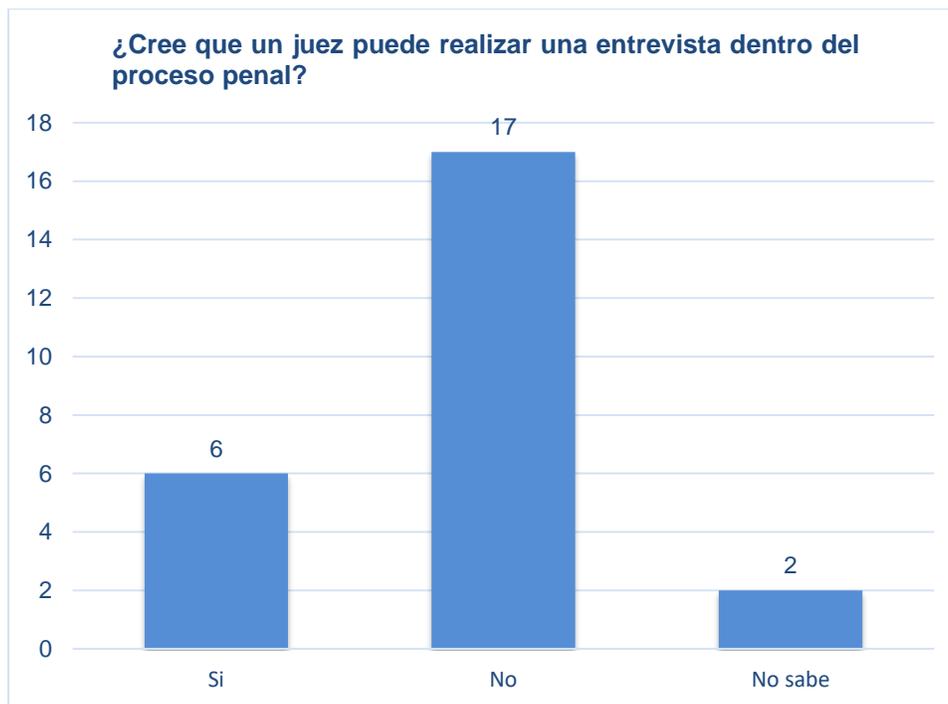
Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

### Pregunta No. 7.



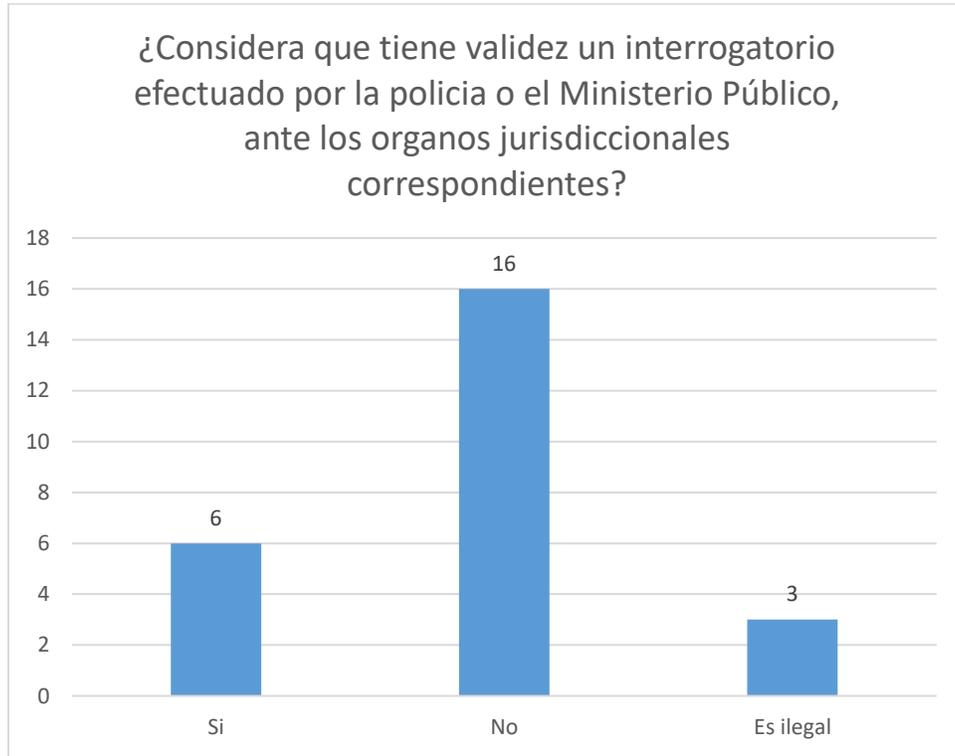
Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

### Pregunta No. 8.



Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

Pregunta No. 9.



Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.

Pregunta No. 10.



Fuente: elaboración propia. Investigación año 2018.